

Transporte de animales vivos por carretera. Aplicación de la normativa sobre protección animal

Monografías do IBADER - Serie Pecuaria

Jesús Cantalapiedra Álvarez
María Elena Fernández Rodríguez
María Estrella Rodríguez Rodríguez
Alicja Kowlaczyk
Carlos Folgar Ares
José Ángel Hernández Malagón
Manuel Julio Meléndez Navarro
María Mercedes Camiña García



**Transporte de animales vivos por carretera.
Aplicación de la normativa sobre protección animal**

Autores:

Jesús Cantalapiedra Álvarez, María Elena Fernández Rodríguez, María Estrella Rodríguez Rodríguez, Alicja Kowalczyk, Carlos Folgar Ares, José Ángel Hernández Malagón, Manuel Julio Meléndez Navarro, María Mercedes Camiña García.

A efectos bibliográficos a obra debe citarse:

Cantalapiedra, J., Fernández, M. E., Rodríguez, M. E., Kowalczyk, A., Folgar, C., Hernández, J. A., Meléndez, M. J., Camiña, M. M. (2025). Transporte de animales vivos por carretera. Aplicación de la normativa sobre protección animal. Monografías do IBADER - Serie Pecuaria. IBADER. Universidade de Santiago de Compostela. Lugo

Esta publicación foi sometida a un proceso de revisión por pares.

Diseño e Maquetación: IBADER

ISSN edición dixital: 1988-8341

Depósito Legal: C 173-2008

Edita: IBADER. Instituto de de Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural. Universidade de Santiago de Compostela, Campus Universitario s/n. E-27002 Lugo, Galicia.

<http://www.ibader.gal>

info@ibader.gal

Copyright: Instituto de Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural (IBADER).

Fotografía de la portada: Cedida por la Comandancia de la Guardia Civil de Lugo (SEPRONA y Subsector de Tráfico)

Editado coa colaboración da Deputación de Lugo:



Transporte de animales vivos por carretera. Aplicación de la normativa sobre protección animal

Jesús Cantalapiedra Álvarez
Consellería do Medio Rural. Xunta de Galicia. España.

María Elena Fernández Rodríguez
Departamento de Ingeniería Agroforestal. Universidad de Santiago de Compostela. España.

María Estrella Rodríguez Rodríguez
Consellería do Medio Rural. Xunta de Galicia. España.

Alicja Kowalczyk
Departamento de Higiene Ambiental y Bienestar Animal.
Universidad de Wrocław. Polonia.

Carlos Folgar Ares
Consellería do Medio Rural. Xunta de Galicia. España.

José Ángel Hernández Malagón
Departamento de Patología Animal. Universidad de Santiago de Compostela. España.

Manuel Julio Meléndez Navarro
Destacamento de Tráfico de la Guardia Civil de la Palma. Santa Cruz de Tenerife. España.

Mercedes Camiña García
Departamento de Fisiología. Universidad de Santiago de Compostela. España.



Monografías do IBADER - Serie Pecuaria
Lugo 2025

Monografías do IBADER

Instituto de Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural

Temática e alcance

O Instituto de Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural (IBADER) é un instituto mixto universitario, situado na cidade de Lugo e conformado pola Universidade de Santiago de Compostela, as Consellerías da Xunta de Galicia con competencias en Medio Ambiente e Medio Rural e a Deputación de Lugo.

Unha das actividades do IBADER é a publicación e difusión de información científica e técnica sobre o medio rural desde unha perspectiva pluridisciplinar. Con este obxectivo publícanse a revista Recursos Rurais e as Monografías do IBADER, espazos orientados a fortalecer as sinerxías entre colectivos vinculados ao I+D+I no ámbito da conservación e xestión da Biodiversidade e do Medio Ambiente nos espazos rurais e nas áreas protexidas, os Sistemas de Producción Agrícola, Gandeira, Forestal e a Planificación do Territorio, tendentes a propiciar o Desenvolvemento Sostible dos recursos naturais.

A Revista científico-técnica Recursos Rurais publica artigos, revisións, notas de investigación e reseñas bibliográficas. A revista inclúe unha Serie Cursos, que publica os resultados de reunións, seminarios e xornadas técnicas ou de divulgación. As Monografías do IBADER divulgan traballos de investigación de maior entidade, manuais e textos de apoio a docencia ou investigación e obras de divulgación científico-técnica.

A revista Recursos Rurais atópase incluída na publicación dixital Unerevistas da UNE (Unión de Editoriales Universitarias Españolas) e na actualidade inclúese nas seguintes bases de datos especializadas: CIRBIC, Dialnet, ICYT (CSISC), Latindex, Rebiun e REDIB.

Política de revisión

Todos os traballos publicados polo IBADER, deben ser orixinais. Os traballos presentados serán sometidos á avaliación confidencial de dous expertos anónimos designados polo Comité Editorial, que poderá considerar tamén a elección de revisores suxeridos polo propio autor. Nos casos de discrepancia recorrerase á intervención dun terceiro avaliador. Finalmente corresponderá ao Comité Editorial a decisión sobre a aceptación do traballo. Caso dos avaliadores propoñeren modificacións na redacción do orixinal, será de responsabilidade do equipo editorial -unha vez informado o autor- o seguimento do proceso de reelaboración do traballo. Caso de non ser aceptado para a súa edición, o orixinal será devolto ao seu autor, xunto cos ditames emitidos polos avaliadores. En calquera caso, os orixinais que non se suxeiten ás seguintes normas técnicas serán devoltos aos seus autores para a súa corrección, antes do seu envío aos avaliadores.

IBADER
Instituto de Biodiversidade Agraria e Desenvolvemento Rural
Universidade de Santiago de Compostela
Campus Universitario s/n
E 27002 Lugo, Galicia (España)

Tfno 982 824500
Fax 982 824501

<http://www.ibader.gal>
info@ibader.gal

Transporte de animales vivos por carretera. Aplicación de la normativa sobre protección animal

Resumen Este libro está destinado a la formación en protección animal durante el transporte de animales vivos por carretera. Basado en situaciones reales, los casos prácticos que se plantean se deben resolver mediante la aplicación de la normativa vigente europea y nacional permitiendo de esta forma la capacitación sobre esta temática.

Palabras clave Protección, bienestar animal, transporte, normativa, formación.

Transport of live animals by road. Application of animal protection regulations

Abstract This book is intended for training in animal protection during the transport of live animals by road. Based on real situations, the practical cases presented must be resolved by applying the current European and national regulations, thus allowing the training about this topic.

Keywords Protection, animal welfare, transport, regulations, training.

Introducción	9
1. Marco normativo	10
2. Casos prácticos sobre los requisitos generales para transportistas y vehículos	12
2.1. <i>Registro de transportistas</i>	12
2.2. <i>Transporte de recorrido inferior/superior a 65 km</i>	14
3. Casos prácticos sobre el transporte de distintas especies animales	15
3.1. <i>Transporte de ganado vacuno: caso n.º 1</i>	15
3.2. <i>Transporte de ganado vacuno: caso n.º 2</i>	18
3.3. <i>Transporte de ganado porcino: caso n.º 1</i>	19
3.4. <i>Transporte de ganado porcino: caso n.º 2</i>	20
3.5. <i>Transporte de ganado equino</i>	21
3.6. <i>Transporte de aves (pollitos)</i>	22
3.7. <i>Transporte de conejos</i>	23
3.8. <i>Transporte de pequeños rumiantes</i>	24
3.9. <i>Transporte de perros: caso n.º 1</i>	25
3.10. <i>Transporte de perros: caso n.º 2</i>	26
3.11. <i>Transporte de abejas</i>	27
3.12. <i>Transporte de animales de experimentación: caso n.º 1</i>	28
3.13. <i>Transporte de animales de experimentación: caso n.º 2</i>	29
3.14. <i>Transporte de animales silvestres</i>	30
3.15. <i>Transporte de peces</i>	31
3.16. <i>Transporte de productos del marisqueo y de la pesca</i>	32
3.17. <i>Transporte de animales de un núcleo zoológico</i>	33
4. Casos prácticos sobre inspecciones e incidencias durante el transporte de animales	34
4.1. <i>Accidente en carretera</i>	34
4.2. <i>Inspección relacionada con la documentación necesaria para el transporte</i>	35
4.3. <i>Uso del tacógrafo: caso n.º 1</i>	37
4.4. <i>Uso del tacógrafo: caso n.º 2</i>	37
4.5. <i>Tiempos de conducción y descanso: caso n.º 1</i>	38
4.6. <i>Tiempos de conducción y descanso: caso n.º 2</i>	38
4.7. <i>Tiempos de conducción y descanso: caso n.º 3</i>	40
4.8. <i>Certificado de aptitud profesional (CAP)</i>	40
5 Preguntas sobre el Reglamento (CE) n.º 1/2005	41
6. Preguntas sobre el Real Decreto 990/2022	48
7. Consultas más frecuentes sobre el transporte de animales por carretera	57
8. Bibliografía	59
9. Lista de abreviaturas	61
10. Agradecimientos	63

0 Introducción

El transporte por carretera de animales vivos ocupa un lugar destacado dentro del ámbito de la protección animal, al considerarse como la actividad más estresante en la producción animal y requerir de una planificación cuidadosa para garantizar el bienestar y la salud de los animales.

La obligación por parte de los transportistas de conocer y aplicar las cada vez más exigentes normativas nacionales e internacionales sobre el transporte les exige mantener actualizados sus conocimientos para realizar su trabajo de forma satisfactoria y cumplir así la legislación vigente.

Se ha incorporado al libro por su interés, normativa de referencia por especies y temas que permite una mejor comprensión de la materia y de los casos prácticos relacionados con la normativa de transporte y que afectan al traslado de animales por carretera gracias a la colaboración del SEPRONA-Galicia y de la Guardia Civil de Tráfico de Lugo y la Palma.

Basado en situaciones reales, este documento plantea una formación práctica que es muy útil tanto para los profesionales del sector, veterinarios oficiales y cuerpos de seguridad del estado, así como para los estudiantes del grado de veterinaria (competencias a día 1), de ingeniería agrícola, zootecnia o formación profesional de la rama agraria.

Por último, se recomienda que en el momento de resolver estas cuestiones se consulte la normativa actualizada vigente.



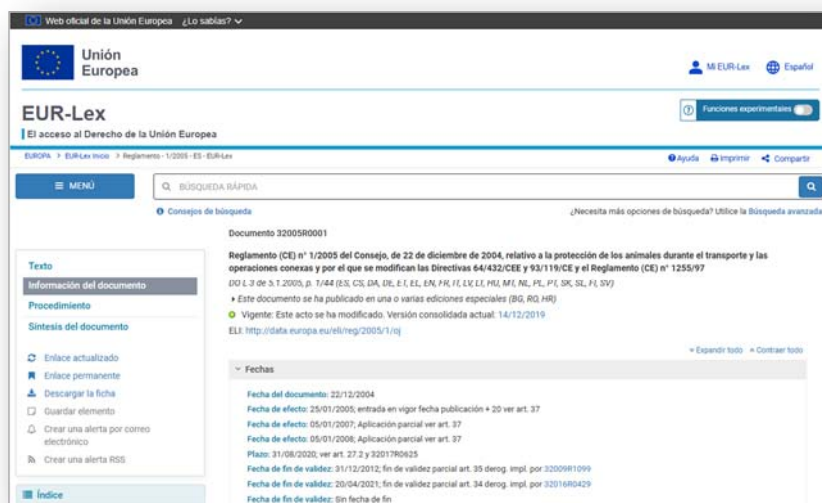
1

Marco normativo

En la Unión Europea, la norma básica reguladora de los requisitos de bienestar animal en el transporte de animales vertebrados vivos que se efectúa en relación con una actividad económica es el **Reglamento (CE) n.º 1/2005** del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, **relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas** y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/97.

Las directivas y el reglamento que modifica el Reglamento (CE) n.º 1/2005 son:

- Directiva 64/432/CEE, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina, derogada por el Reglamento (UE) 2016/429, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).
- Directiva 93/119/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1993, relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, derogada por el Reglamento (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- Reglamento (CE) n.º 1255/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, sobre los criterios comunitarios que deben cumplir los puntos de parada y por el que se adapta el plan de viaje mencionado en el Anexo de la Directiva 91/628/CEE.



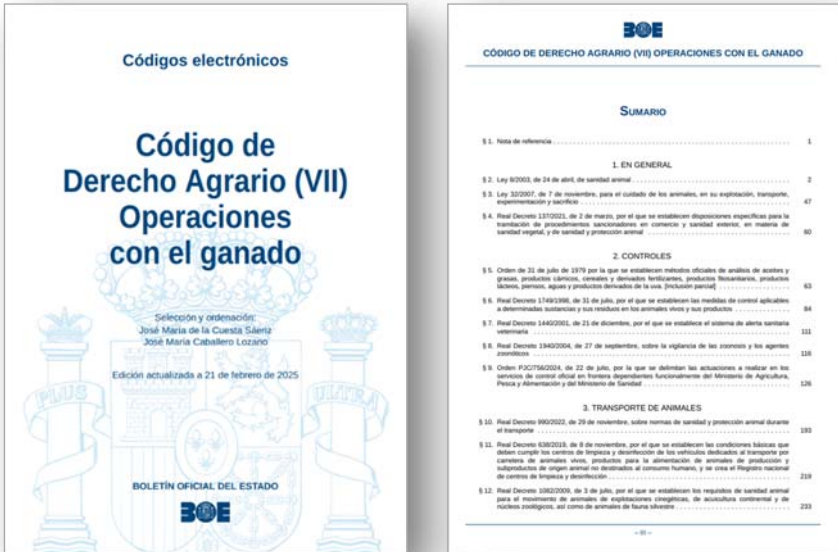
Fuente: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=celex%3A32005R0001>

En España, la norma actualmente vigente es el **Real Decreto 990/2022**, de 29 de noviembre, **sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte**, que deroga al Real Decreto 542/2016 (sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte).

Este real decreto vigente mantiene la estructura general del real decreto de 2016 y considera el nuevo marco europeo sobre controles oficiales, para contribuir a la aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715 de la Comisión (por el que se establecen las normas para el funcionamiento del sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales y sus componentes: Reglamento SGICO) y para complementar la aplicación del Reglamento (UE) n.º 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía).

El Real Decreto 542/2016, como se indicaba en su preámbulo, había sido aprobado para evitar una cuarta modificación del anterior Real Decreto 751/2006 (sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción), derivada de la publicación del Real Decreto 728/2007 (por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales).

El anterior Real Decreto 751/2006 había establecido disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1/2005, y había considerado lo indicado en la Ley 8/2003 (de sanidad animal) y la Ley 32/2007 (para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio). También había sido modificado para incluir lo relativo al transporte de animales acuáticos, por la transposición de la Directiva 2006/88/CE del Consejo (relativa a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura y a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos) por medio del Real Decreto 1614/2008.



Fuente:
https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=274_Codigo_de_Derecho_Agrario_VII_Operaciones_con_el_ganado&tipo=C&modo=2

2

Casos prácticos sobre los requisitos generales para transportistas y vehículos

2.1

Registro de transportistas

Un ganadero de BOAGA que desarrolla su actividad principal en una explotación ganadera bovina de raza autóctona Caldelana en la montaña de Orense, desea autorizar su remolque de PMA 2.000 kg para el transporte de animales vivos.

Este ganadero dispone de la capacitación de bienestar (certificado de competencia) en el transporte, ya que asistió a un curso hace 7 años.



Su idea es también transportar otras especies de animales (como cerdos, ovejas, aves, etc.) y no sólo los animales de su propiedad sino también los de sus vecinos.

1. ¿Qué normativa se debe aplicar en este caso, qué documentos necesita para registrarse y a qué oficinas debería dirigirse para autorizar el vehículo? ¿Para qué especies y tipo de transporte podría obtener la autorización?
2. ¿Existe algún tipo de transporte que pueda realizarse sin autorización expresa? ¿Debería utilizar un tacógrafo en los desplazamientos?
3. ¿Sería necesario darse de alta en diferentes comunidades autónomas (CC. AA.) y en diferentes países de la UE para la misma actividad?
4. ¿Puede cobrar por transportar los animales de sus vecinos?
5. Además de la documentación de la Consellería de Medio Rural, ¿necesita realizar algún tipo de gestión a mayores como transportista?
6. ¿Su certificado de competencia tendría validez en el resto de los países de la UE?
7. ¿Pudo matricularse en una empresa privada para realizar y examinarse del curso de capacitación en el transporte o esta es una competencia exclusiva de la Administración?
8. ¿Qué documentación sanitaria y de identificación necesitan los animales bovinos para su traslado?

9. ¿Se podrían transportar al mismo tiempo animales de distintas especies?
10. Si el transportista fuese una persona jurídica y no una persona física, ¿necesitaría algún requisito a mayores?
11. Si tuviese la figura profesional/laboral de autónomo, ¿cómo debería presentar la documentación para realizar los trámites administrativos de registro?
12. Como el remolque lo compró a medias con un familiar, ¿podrá registrarlo a nombre de ambos?, ¿y si este familiar no tuviese REGA de animales de producción y tuviese únicamente perros de caza?
13. ¿Qué requisitos deberá acreditar el transportista mediante una declaración responsable?
14. ¿La autorización del transportista debería incluir el número de identificación fiscal o el número de identificación extranjero o sería suficiente con el DNI?
15. ¿Cada cuánto tiempo tendrían que renovarse la autorización de los medios de transporte y el curso de formación?
16. Si el transportista estuviese autorizado por la ley de sanidad, ¿necesitaría obligatoriamente tener el certificado de competencia?
17. Si en un momento determinado al transportista le interesase cambiar el tipo de autorización que tiene concedida por otra (por ejemplo, para viajes largos), ¿sería posible hacer esta modificación?
18. En el caso de tener una infracción anterior en el transporte, ¿podría acordar la Administración competente (AC) como medida cautelar la suspensión o retirada inmediata del certificado de competencia?
19. ¿Cuál es en Galicia el número de procedimiento de la sede electrónica para el registro de transportistas, medios de transporte y contenedores de animales vivos?
20. Si una vez autorizado el remolque, se tuviese que renovar la autorización antes de que caduque, ¿qué documentación deberá presentar en la solicitud?, ¿es la misma documentación que se presenta cuando se quiere dar de alta el medio de transporte?
21. ¿Se puede oponer el interesado en el momento de presentar la documentación a la administración a que ésta pueda consultar y verificar los datos de los documentos presentados?
22. ¿Debe informar la AC al interesado durante la tramitación del procedimiento de la información básica sobre Protección de Datos?
23. En el caso de solicitar la baja voluntaria del medio de transporte, ¿qué documentación se debe presentar en la solicitud?
24. Como esta raza es muy valorada en el País Vasco por sus características funcionales y organolépticas, ¿podría llevar en su remolque a esa comunidad autónoma (C. A.) a los animales?

La norma que afecta a cualquier procedimiento administrativo es la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del **Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, que regula los requisitos de validez y eficacia de los actos y procedimientos administrativos, entre otras cuestiones.

2.2

Transporte de recorrido inferior/superior a 65 km



Un ganadero con una pequeña explotación de autoconsumo de cerdo celta y de raza Rubia Gallega, quiere transportar 3 cerdos y 2 terneros para venderlos en la Feria de Amio en Santiago de Compostela, para lo que tiene que recorrer unos 15 km.

Para ello quiere utilizar un tractor y un pequeño remolque aptos para tareas agrícolas, pero no acondicionados ni autorizados específicamente para el transporte de animales.

También dispone del título de capacitación en bienestar animal en explotaciones porcinas, pero carece de capacitación para el transporte.

1. ¿Es posible realizar este transporte sin más o se necesita alguna autorización o registro oficial? ¿Es suficiente para el traslado de los animales la capacitación en explotaciones porcinas? ¿Y si el ganadero dispusiese de una FP agraria?
2. ¿Qué documentación sanitaria y de identificación necesitan los animales?
3. ¿Cuáles son los aspectos más relevantes que debemos tener en cuenta en este tipo de transporte y que podrían tener un impacto evidente en el bienestar animal?
4. De los siguientes animales, ¿cuáles se considerarían aptos para este transporte?
 - a. Ternero de 5 días, pero con el ombligo cicatrizado.
 - b. Ternero de 10 días, pero con el ombligo sin cicatrizar.
 - c. Lechón de 28 días sin destetar y cerda gestante a término.
5. Si fuera un viaje de al menos 50 km, ¿habría algún tipo de requisito a mayores para el desplazamiento? Si este movimiento fuese a una explotación vinculada a la primera explotación y situada a más de 65 km de distancia, ¿cambiarían los requisitos requeridos? ¿Podría usar el tractor para llevar a los animales a la feria?
6. ¿Cuáles serían las respuestas a las preguntas anteriores para un traslado de otras especies, como caballos, pequeños rumiantes o aves?
7. Si se necesitase transportar un animal de forma individual y no en grupo, ¿serían necesarios los mismos requerimientos?
8. ¿Qué ocurriría si se trasladase un ternero hasta una clínica veterinaria por padecer una patología?, en este caso concreto, ¿se aplicaría la normativa de bienestar?
9. ¿La autorización de este medio de transporte sería válida para todo el territorio de la UE, si estuviese autorizado por la Ley de Sanidad?

La **Ley 8/2003**, de 24 de abril, de **sanidad animal**, establece las normas básicas y de coordinación en materia de sanidad animal y la regulación de la sanidad exterior en este campo.

3

Casos prácticos sobre el transporte de distintas especies animales

3.1 Transporte de ganado vacuno: caso n.º 1

Desde el mercado ganadero de San Petri se trasladan, en un viaje de 900 km, 40 terneros a un cebadero de otra C. A. (2 de ellos con menos de 10 días, 4 con más de 10 días, pero con el ombligo sin cicatrizar, 6 con diarrea severa y otros 3 que, por su mal estado, se arrastran al camión). Para la carga de alguno de los animales se utiliza una pica eléctrica de forma intermitente cada 3 segundos.

El vehículo está matriculado en el año 2007 y dispone de sistema de navegación. Cuenta con un conductor, pero no tiene cuidador. La rampa de carga tiene una inclinación de más del 26%. La documentación (expedida hace más de 5 años), relativa al conductor y al vehículo, es una copia de la original (por el miedo del transportista a perder los documentos originales).

Para la resolución de este caso utilice también el documento de aptitud para el transporte (diagrama de flujo) del MAPA y la guía europea para el transporte de ganado vacuno (referencias en página 17).



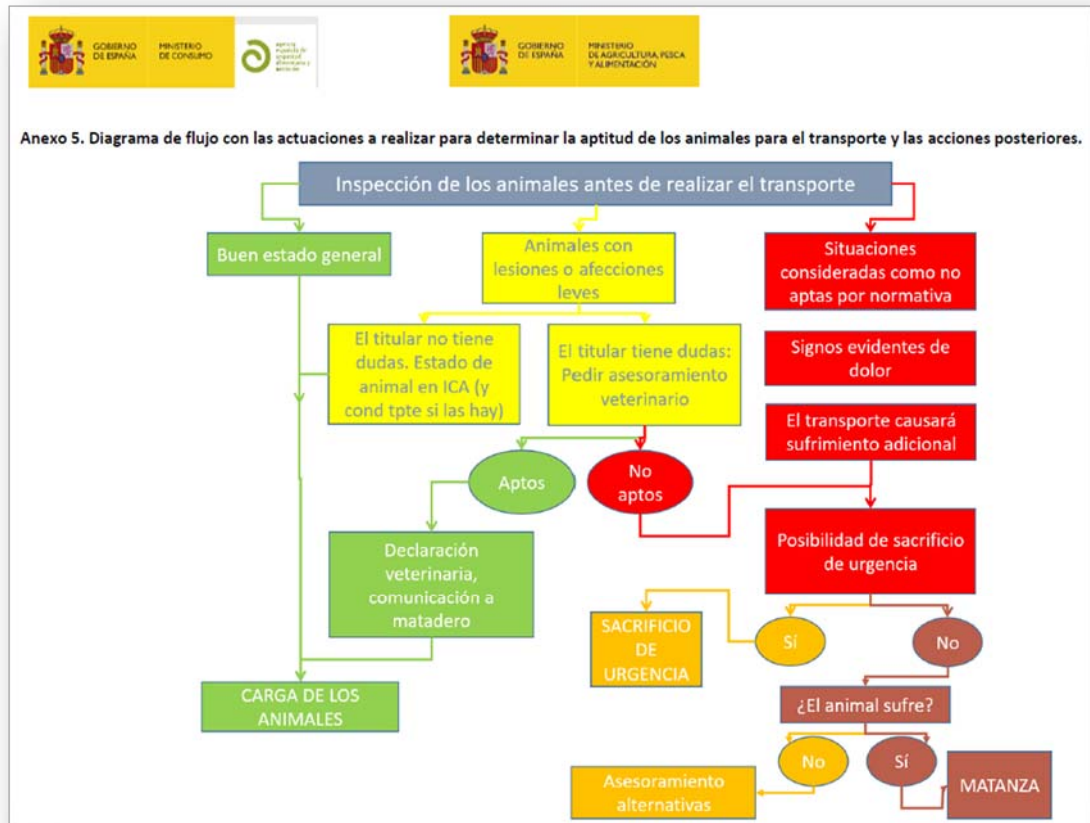
1. En general, ¿qué normas se deben aplicar en este viaje? ¿Cómo se clasificaría este viaje y qué condiciones reglamentarias deben cumplir el conductor y el vehículo?
2. ¿Qué animales en este movimiento no se pueden transportar y por qué razón?
3. ¿Qué identificación necesitan los animales para este traslado?
4. ¿Cuál es la documentación que necesita el transportista durante el viaje?
5. Según las características del vehículo y el transporte, ¿qué condiciones debe reunir el vehículo (rampas, piso, etc.)?
6. ¿Se considera correcto en este caso el manejo que se hace de estos animales?

A mitad del recorrido el camión se detiene y, al no poder repararlo en un tiempo prudencial, el conductor baja a los becerros, a los que amarra y traba al camión hasta que llegue otro transporte. Los animales se ponen muy nerviosos antes de bajarlos del vehículo y, desgraciadamente, uno de ellos muere y otro rompe una pata, por lo que se decide eutanasiarlo.

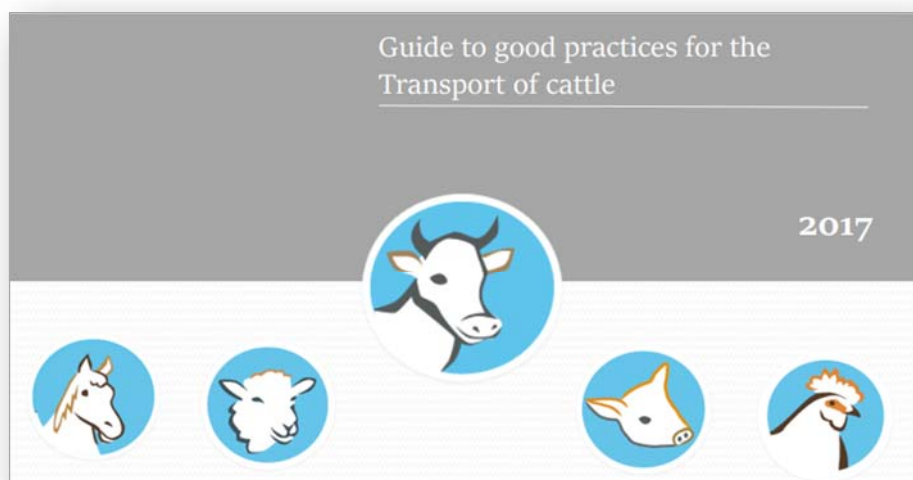
Cuando llega el mecánico al lugar de la parada, le asegura al conductor que por la avería el vehículo no se podrá solucionar en al menos 5 horas. Al poco tiempo hace acto de presencia la Guardia Civil de Tráfico que, a la vez que le presta ayuda al conductor, le solicita toda la documentación del transporte (vehículo, animales, conductor, etc.).

7. ¿Cuál es el procedimiento habitual estandarizado en caso de avería o aparición de incidencias durante el transporte?
8. ¿Qué opciones tiene el transportista una vez que el vehículo no se puede mover por más de 4 horas?
9. ¿Qué se debe hacer con el cadáver del ternero muerto (SANDACH, Subproductos animales no destinados al consumo humano) y cómo se gestiona su recogida? ¿Cuáles son los posibles métodos de sacrificio del ternero con la pata rota en función del destino de la canal?
10. ¿Habría que contactar obligatoriamente con algún veterinario para que practique la eutanasia al ternero lesionado?
11. Enumere y clasifique las infracciones que se cometieron durante este viaje, en base a la Ley 32/2007, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
12. El código ATES 11320000123 respecto al transportista, ¿qué indica?
13. ¿Qué elementos se incluirían en el plan de contingencia?
14. ¿Podría llevar el transportista los documentos de traslado de forma digital?
15. Si el transportista estuviese establecido en un país no miembro de la UE, ¿debería solicitar como representante ante la administración a una persona establecida en España? ¿Qué datos debería presentar a la AC?
16. Si el conductor hubiera infringido gravemente o muy gravemente la legislación nacional o europea, ¿se podría acordar una sanción accesoria? y, de ser el caso, ¿cuál podría ser esta sanción?
17. Si se ha cometido una infracción, ¿se podrían aplicar al conductor medidas provisionales en virtud de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, como medida cautelar, aplicar la suspensión o la retirada inmediata del certificado de competencia?
18. ¿La Guardia Civil de Tráfico puede obtener información del vehículo del SIRENTRA (Sistema Integrado de Registro de Transportistas y Medios de Transporte)?
19. A la vista del manejo durante la carga y el viaje, ¿se podría sancionar al transportista y en base a qué normativa se aplicaría dicha sanción? ¿Se tendría en cuenta que el infractor hubiera sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa anteriormente?

20. Si la persona solicitase la renovación de esta autorización, pero hubiese estado sancionada en firme por la administración por cometer infracciones graves o muy graves de la legislación nacional o europea hace 10 años, ¿se le podría conceder?
21. Si existiesen restricciones por motivos sanitarios (por ejemplo, la aparición de vectores transmisores de Lengua Azul, etc.), ¿puede exigir la AC al titular de los animales más requisitos para su desplazamiento?



Fuente: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/pnt_explotacion_aptitud_transporte_y_sacrificio_de_urgencia_tcm30-622735.pdf



Fuente: https://food.ec.europa.eu/animals/animal-welfare/eu-animal-welfare-legislation/animal-welfare-during-transport/animal-transport-guides_en?prefLang=es

3.2 Transporte de ganado vacuno: caso n.º 2



Un transportista autorizado que pertenece a la Asociación Gallega de Empresarios del Ganado (AGEGA), transporta el mismo día a la feria de Silleda 6 vacas lecheras, 3 terneros y un toro, que proceden de 3 explotaciones diferentes.

Al descargar el ganado, se percata de que al toro le falta un crotal en la oreja, a un ternero le faltan en ambas orejas, y que una de las vacas está tumbada y no puede levantarse.

1. ¿Qué normas se deben aplicar en este viaje?
2. ¿Es correcto este traslado al recogerse animales de 3 granjas diferentes?
3. ¿Qué se debe hacer con los animales en la feria/mercado con deficiencias en su identificación? Los operarios del mercado, ¿tendrían necesariamente que poseer una formación específica en bienestar animal?
4. ¿Qué acciones se le pueden recomendar al transportista con respecto al animal que no puede levantarse por sus propios medios y en relación con el ordeño de las vacas lecheras?
5. Si se decide sacrificar a la vaca que no puede levantarse por sus propios medios y se quiere utilizar la canal para consumo humano, ¿qué requisitos se tendrían que cumplir?
6. ¿Se necesita en Galicia una guía para este traslado?
7. ¿Se podrían transportar otras especies en el mismo viaje, además de vacas y terneros? ¿Cambiaría la pendiente máxima de las rampas de carga y descarga? ¿Cómo se deberían atar estos animales?
8. Si los servicios veterinarios oficiales (SVOs) de la feria hicieran una inspección a este transporte, ¿podrían exigir al operador comercial que tuviese cumplimentado el libro de trato?
9. Si el transportista quisiera renovar su autorización de transporte, ¿qué documentos debería presentar ante los SVOs?
10. ¿Qué pasaría si el transportista no renovase en el plazo de 1 año la autorización desde la fecha de fin de validez?
11. Contestar a las preguntas anteriores para el caso de otras especies (porcino, equino y pequeños rumiantes).

La norma que regula la identificación animal es el **Real Decreto 787/2023**, de 17 de octubre, **por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad** (modificado por Real Decreto 1307/2024).

3.3 Transporte de ganado porcino: caso n.º 1

Tenemos que realizar un transporte de futuros reproductores con un peso aproximado de 75 kg desde una granja en Alemania a otra situada en Galicia.

Calculamos un viaje de unas 24 horas si conducimos sin descansos.

Se dispone de 2 conductores y de un camión equipado para 4 pisos y con una superficie de carga útil de 30 m² en cada uno de ellos.



1. ¿Cuántos animales se pueden transportar en este viaje y cómo se deberían identificar estos animales?
2. ¿Qué planificación del viaje se debe hacer para este traslado? Diseñe un diagrama de flujo y especifique los tiempos de parada y descanso.
3. Enumerar toda la documentación que debería llevar a bordo un transportista español. ¿Necesitaría cubrir todas las secciones del cuaderno de a bordo (CAB)?
4. ¿Sería diferente la respuesta anterior si se tratara de un transportista belga? Y en el caso de cometer una infracción en España, ¿se le podría sancionar por no cumplir la normativa española de transporte o únicamente se le puede aplicar el reglamento europeo?
5. Si hay machos y hembras y proceden de granjas diferentes, ¿qué acciones se deberían acometer para optimizar el bienestar animal?
6. ¿Qué medidas serían aconsejables para preparar a los animales para este viaje?
7. Indicar si los siguientes animales serían aptos para este transporte:
 - a. Una hembra preñada de 1 mes de gestación.
 - b. Un animal con una lesión en la pezuña que le impide apoyar la extremidad, aunque pueda moverse con las otras tres.
 - c. Un animal con heridas superficiales en el dorso.
 - d. Un animal con prolapso rectal.
8. ¿Durante cuánto tiempo se deben conservar los registros de temperatura?
9. ¿Qué obligaciones tienen los organizadores respecto al CAB?
10. Si en vez de ganado porcino se trasladasen perros, vacas o aves, ¿qué tiempos de parada y descanso están obligados a cumplir durante el viaje?

Las granjas de ganado porcino se regulan por el **Real Decreto 306/2020**, de 11 de febrero, por el que se establecen **normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas**, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y el **Real Decreto 1135/2002**, de 31 de octubre, relativo a las **normas mínimas para la protección de cerdos**.

3.4 Transporte de ganado porcino: caso n.º 2



Un particular de Portas (Pontevedra) al que le regalaron una pareja de cerdos vietnamitas (macho y hembra), debido a la falta de espacio en su vivienda, desea vender las crías de dichos cerdos.

A través de internet se pone en contacto con un particular de Valencia para enviar 2 lechones a través de un servicio de paquetería. Ambos (vendedor y comprador) carecen de REGA. Esta empresa no tiene muy claro si se cumplen los requisitos legales para un transporte de este tipo.

1. ¿Qué normativa se debe aplicar para este viaje?
2. ¿Cómo se considera al lechón vietnamita (mascota, animal doméstico, animal de producción, etc.)? Responda a la pregunta 1 para todos los supuestos.
3. ¿Qué requisitos documentales se necesitan para estos lechones? ¿Tendría que estar la empresa de transporte autorizada para efectuar este transporte?
4. ¿Qué tipo de identificación necesitan estos animales?
5. ¿Qué controles sanitarios se pueden exigir para realizar el viaje?
6. Si se tratase de un traslado de cerdos de producción, ¿necesitarían algún tipo de control específico?, ¿sería posible este viaje?
7. ¿Cambiarían los requisitos de transporte si se trata de un regalo sin venta y, por tanto, no existe actividad comercial/ económica?
8. Si durante el traslado un cerdo muere por un golpe de calor, ¿quién se haría cargo del cadáver?
9. ¿Necesitarían número de REGA ambos (vendedor y comprador)?
10. ¿Qué administración tiene la competencia ante cualquier incidencia del viaje? Si los cerdos se quisieran trasladar desde un país comunitario a otro, ¿este desplazamiento estaría permitido?
11. ¿Qué administración o administraciones tienen competencias en este traslado?
12. Si se considerase a los cerdos vietnamitas animales de compañía ¿deberían estar registrados en alguna base de datos oficial? ¿Cambiarían los requisitos si el traslado fuese dentro de la C. A. de Galicia de cerdos celtas de un ganadero asociado a ASOPORCEL?

Algunas especies alóctonas (es decir, introducidas fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión) están incluidas en el **Catálogo español de especies exóticas invasoras**, regulado por el **Real Decreto 630/2013**, de 2 de agosto.

3.5 Transporte de ganado equino

Un veterinario propietario de 2 équidos de salto, pero que no es titular de la explotación en la que se encuentran (ya que se localizan en un centro ecuestre), desea autorizar su remolque para asistir a competiciones tanto en España como en el extranjero.

Tiene el certificado de competencia y un remolque de 2 plazas.



1. ¿Permite la normativa actual ser el propietario de los caballos y ubicarlos en una explotación que no sea de su titularidad?
2. En este caso, ¿es necesario autorizar el remolque? Si tuviese que autorizarlo ¿dónde y cómo debe hacerlo y qué documentos necesitaría? ¿Si no fuese necesario autorizarlo, ¿qué condiciones debe cumplir el transportista? ¿Qué espacio mínimo se exige desde la cruz del animal hasta el techo del vehículo?
3. ¿Puede este propietario dejar su remolque a familiares y amigos? ¿Se podría utilizar más de un vehículo propio o de terceros para arrastrar el remolque?
4. ¿Si fuese titular de la explotación y propietario de los caballos, pero no del remolque, podría realizar el traslado? Y si el titular del centro hípico quisiera desplazar a los animales a una concentración equina, ¿le estaría permitido trasladarlos? ¿Necesita en este caso el certificado de competencia? ¿Le convalidarían al veterinario la capacitación para el transporte?
5. Si viajase a París (Francia) para competir, ¿necesitaría el CAB o un sistema de navegación por satélite al ser un viaje de más de 12 horas? ¿Y si a mayores desplazase un potro de menos de 4 meses?
6. Si lleva una yegua y a su potro no identificado, ¿qué condiciones requeriría dicho transporte? ¿Se puede utilizar el remolque para otras actividades además del transporte de animales?
7. Como la yegua es vieja proponen sacrificarla para consumo humano en destino, pero no está claro si podrán hacerlo, ya que el animal tiene duplicado del DIE o pasaporte equino. ¿Podría sacrificarse el animal con ese documento?, ¿y si fuese un documento sustitutivo? ¿Le pedirían más documentos en el matadero?
8. Si fuesen caballos no registrados o de abasto, ¿cómo se realizaría el desplazamiento a una feria o a un matadero? ¿Y si tuviesen tarjeta equina, necesitarían la guía GOSP (Guía de origen y sanidad pecuaria)?
9. Si desde el centro hípico situado en Pozaldez en Valladolid, se quisiera hacer el Camino de Santiago a caballo con paradas sucesivas cada 75 km para descansar y realizar la vuelta a origen en un camión, por las características de este viaje, ¿qué documentación necesitaría y requisitos tendría que cumplir?

El Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, regula la **ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas** y establece el plan sanitario equino, modificado por RD 676/2016, RD 364/2023 y RD 787/2023.

3.6 Transporte de aves (pollitos)



Se transporta un lote de 10.000 pollitos desde un criadero francés a la granja donde serán engordados. El viaje tiene una duración total de 20 horas entre el punto de carga en Francia y el destino en Galicia (transporte internacional directo con transbordo).

Una vez en destino los SVOs realizan una inspección para comprobar que el viaje se hizo correctamente.

1. La documentación dice literalmente “pollitos de un día”, pero al comprobar la edad, podemos observar que en el momento de su llegada tienen 48 horas reales de vida. ¿Es eso correcto? Razone la respuesta. ¿Y si fuese un traslado nacional desde la C. A. de Galicia a la C. A. de Valencia?
2. El transporte se realiza en contenedores de cartón de 45x50 cm donde se colocan 100 pollitos, ¿es una densidad adecuada?
3. El viaje se realiza según el itinerario previsto, pero en la frontera los contenedores se transbordan entre el camión francés que los trajo desde el origen a un camión español que los llevará hasta su destino. Los polluelos no reciben agua ni comida durante todo el trayecto. ¿Se respetaron las normas y, en particular, los intervalos legales de descanso?
4. ¿Se cumplieron las normas relativas al suministro de agua y alimentos?
5. Después del conteo en la granja de destino, se contabilizan un total de 150 bajas, ¿cuál es la tasa de mortalidad? ¿Se ha cometido alguna infracción?
6. ¿Tienen obligación los operadores de explotación de origen de los animales con destino a la explotación, de facilitar al organizador del viaje con al menos 72 horas de antelación la fecha de carga?
7. Si estos animales tuvieran como origen del viaje un estado no miembro de la UE, ¿deberán entrar por algún lugar específico del territorio español?
8. Si los datos del transportista y su vehículo fuesen erróneos, ¿podría modificar el titular sus datos en el SIRENTRA?
9. Si en vez de pollitos de 1 día fuesen aves adultas, ¿cómo serían las condiciones de traslado?, ¿y si fuesen pavos o avestruces?
10. Conteste estas cuestiones en el caso de un traslado en territorio nacional desde una explotación a un matadero. ¿Necesitaría un DUCE este traslado si el origen fuese un país tercero no perteneciente a la UE?

Las granjas de aves se regulan por el **Real Decreto 637/2021, normas básicas de ordenación de las granjas avícolas**, el **Real Decreto 3/2002, protección de las gallinas ponedoras** y el **Real Decreto 692/2010, protección de los pollos destinados a la producción de carne**.

3.7 Transporte de conejos

Trasladamos desde una explotación situada en la provincia de Ourense y perteneciente a una integradora, un camión de conejos a un matadero de la provincia de Barcelona.

Se estima un tiempo de viaje entre 8,5 y 12,5 horas en función del tránsito.

El camión lleva un conductor que piensa parar por el camino a comer y descansar antes de llegar a destino.



1. ¿Qué normativa se debe aplicar para este viaje?
2. ¿Es necesario en este viaje el cuaderno de a bordo u hoja de ruta?
3. ¿Se precisa autorización para los contenedores? ¿Cada cuánto tiempo se tienen que renovar la autorización de los contenedores?
4. Respecto a las densidades, ¿establece la normativa un espacio mínimo determinado o densidad de carga de los conejos?
5. ¿Cuáles son las disposiciones específicas para los viajes de más de 8 horas?
6. ¿Le puede exigir la Guardia Civil de Tráfico o los veterinarios de la Consellería de Medio Rural o de Medio Ambiente al conductor o cuidador el certificado de competencia?
7. Si el viaje se considerase largo (con una duración de más de 8 horas, pero menos de 12 horas), ¿sería obligatorio el sistema de navegación?
8. Para este viaje largo, ¿es necesario disponer de agua y comida?
9. ¿Puede el titular de la explotación hacer la GOSP por la OAV (Oficina agraria virtual)?
10. ¿Cada cuánto tiempo debería parar el conductor para realizar los correspondientes descansos? Por la duración del viaje, ¿serían necesario en este caso 2 conductores?
11. Al transportarse conejos, ¿es obligatorio para esta especie que el conductor lleve un plan de contingencia?
12. ¿Sería diferente la resolución de este caso práctico si la granja de origen perteneciese a un particular y no estuviese dentro de la gestión de una integradora?

Las granjas de conejos se regulan por el **Real Decreto 1547/2004**, de 25 de junio, por el que se establecen **normas de ordenación de las explotaciones cunícolas**.

3.8 Transporte de pequeños rumiantes



En un traslado de 3 ovejas desde la comarca veterinaria de Lugo (área de Lugo) hasta la feria de Guitiriz (área de Villalba), la Policía Autonómica solicita al conductor del vehículo el certificado de limpieza y desinfección del remolque donde se trasladan estos animales y el certificado de competencia.

El propietario de los animales comunica a los agentes que su explotación está catalogada como de autoconsumo y no necesita ninguno de estos documentos para el transporte.

1. ¿Es correcta la afirmación del ganadero? ¿Habría diferencias en el transporte en función de la clasificación zootécnica de la explotación (autoconsumo, producción de carne, etc.)?
2. ¿Qué identificación debe acompañar a los animales? ¿Es necesario el certificado de limpieza/desinfección y el certificado de competencia para este transporte?
3. ¿Qué requisitos se deberían cumplir si el transporte fuera dentro del área veterinaria y qué ocurriría si el traslado fuese a un matadero en lugar de a la feria? ¿Y si se transportaran cabras, terneros, potros o cerdos?
4. ¿Qué pasaría si el traslado lo realizara un carnicero o comerciante si el recorrido no superase los 50 km? Si fuesen corderos de menos de 6 meses, ¿sería posible el traslado sin crotales de identificación?
5. Si la Administración por la situación sanitaria hubiese establecido restricciones por la enfermedad de la Lengua Azul, ¿se podría obligar a la vacunación de los animales para el traslado? ¿Cambiaría este supuesto si en lugar de transportar ovejas trasladásemos cabras? ¿Puede el transportista responsabilizarse de la limpieza y desinfección del vehículo mediante una declaración jurada?
6. Al ser las ovejas animales gregarios, ¿cómo se respetaría la zona de fuga y el punto de balance en la carga y descarga?
7. Durante la vuelta al lugar de origen, después de asistir a la feria y sin haber descargado los animales ya que no se vendió ninguno, le para en tránsito la Policía Autonómica y le pide el certificado de limpieza y desinfección. En este caso, ¿necesita este documento?
8. Si la feria tuviese autorizadas instalaciones como centro de limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de animales vivos, ¿cambiarían las exigencias del viaje?

Los centros de limpieza y desinfección se regulan por el **Real Decreto 638/2019**, que establece las **condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos**, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

3.9 Transporte de perros: caso n.º 1

Un criador de perros de caza planea trasladarse desde Galicia (Lugo) con 20 de ellos a cazar hasta Toledo, en la C. A. de Castilla-La Mancha.

Se trata de 17 animales adultos y 3 cachorros de 6 semanas (que no están acompañados de sus respectivas madres).

El remolque mide 1,20 m de largo, 1 m de ancho, 1,10 m de alto y tiene 2 niveles.



1. ¿Cumple el desplazamiento con los requisitos de densidad para los 20 animales?
2. ¿Qué documentación sanitaria y de identificación necesitan estos animales?
3. ¿Qué animales se consideran aptos para el transporte?
4. ¿Es necesario poner en el remolque la señal de transporte de animales vivos? Si hay que colocar dicho letrero, ¿en qué parte del remolque debe ubicarse?
5. Si tuviera que ir a una clínica veterinaria con los perros, ¿qué exigencias debe cumplir en este caso?
6. Si el traslado se hubiese realizado en un vehículo particular y en concreto sólo se transportó un animal, ¿qué requisitos se deben cumplir? ¿En qué zona/s y por qué medios se puede transportar al perro?
7. ¿La Guardia Civil de Tráfico podría exigir al conductor el carné de vacunación, la vacuna antirrábica y el pasaporte de los perros?
8. ¿Le podemos exigir al conductor un plan de contingencia?
9. ¿Necesita el conductor el certificado de competencia?
10. Si la Guardia Civil de Tráfico de León le para durante el trayecto para hacerle un control de carretera, ¿qué documentación le pediría?
11. ¿Le afecta a este desplazamiento la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales?
12. Si en lugar de perros se transportasen hurones o aves de cetrería, cambiarían los requisitos del transporte. Razone y explique la contestación a la pregunta.
13. En este viaje que dura aproximadamente 5 horas, ¿debería obligatoriamente el conductor llevar agua y alimentos para los perros?

Los perros de caza quedan excluidos de la aplicación de la **Ley 7/2023**, de 28 de marzo, de **protección de los derechos y el bienestar de los animales**, y se regularán por la normativa vigente europea, estatal y autonómica correspondiente.

3.10 Transporte de perros: caso n.º 2



Un particular quiere transportar desde Lugo a Madrid y haciendo escala en Valladolid, 9 cachorros (4 *bullmastiff* de 7 semanas y 5 caniches de 4 semanas), 2 canes de palleiro y 3 pastores alemanes adultos.

Tiene apalabrada su venta en una tienda especializada de mascotas madrileña.

El vehículo del que dispone tiene 2 niveles.

1. ¿Qué tipo de sistema de separación (barras/cesta de transporte, etc.) es necesario para el transporte?
2. ¿Qué documentación/identificación necesitan los animales?
3. ¿Se considerarían aptos para el transporte todos los animales (adultos y cachorros)?
4. ¿Se pueden transportar los perros juntos al tener diferentes edades y clasificación de peligrosidad?
5. ¿El vehículo necesitaría un sistema de navegación GPS?
6. ¿Exige la legislación requisitos especiales para transportar perros?
7. El remolque se estropea y se decide enviar a 2 de los *bullmastiffs* a través de una empresa de transporte. La empresa le dice que estos animales, por su peligrosidad, necesitan condiciones especiales, ¿a qué condiciones se refiere?
8. ¿Cambiarían las condiciones/requisitos del viaje si no hubiera actividad comercial (venta)? ¿Y si fuesen a un concurso donde se gratifica la asistencia y se compite por premios en metálico?
9. Si el destino fuera un país comunitario, ¿qué documentación necesitarían y qué organismos la tramitarían? ¿Y si fuera un (tercer) país no perteneciente a la UE?
10. ¿Tendría el propietario que estar dado de alta en el Registro Gallego de Núcleos Zoológicos (REGANUZ) para realizar el viaje?
11. ¿Le afecta a este desplazamiento la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales?
12. En el caso de necesitar una GOSP, ¿podría el propietario de los perros hacer una autoguía o guía por la Oficina Agraria Virtual (OAV)?
13. ¿Se le puede exigir la colocación del cartel de animales vivos en el vehículo?

El reconocimiento oficial y los criterios de inscripción de los perros de raza pura en los correspondientes libros genealógicos se regula mediante el **Real Decreto 558/2001**, de 25 de mayo, por el que se regula el **reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura**.

3.11 Transporte de abejas

En un control rutinario en carretera, el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la comandancia de la Guardia Civil de Lugo detiene un remolque que transporta colmenas con abejas.

El transportista declara que está realizando una trashumancia entre Extremadura y Galicia y que carece de cualquier documentación ya que, según él, al ser las abejas animales invertebrados, no se les aplica la normativa sobre transporte y bienestar animal.



1. Según la normativa europea (R 1/2005) y nacional (RD 990/2022) sobre transporte de animales vivos, ¿tiene razón el transportista? En caso negativo, ¿qué documentación puede solicitar la Guardia Civil para el tipo de transporte que realiza?
2. Respecto a la normativa nacional de sanidad animal (Ley 8/2003) y de apicultura (RD 209/2002), ¿qué documentación de identificación y traslado deben acompañar a las abejas en este caso?
3. ¿Y si fuese un movimiento comercial de compra y venta en lugar de trashumancia?
4. El marco regulatorio actual considera la obligación de contar con un plan de contingencia con recomendaciones específicas. Para el caso de vuelco y escape accidental de las abejas, ¿qué medidas se adoptarían?
5. ¿Qué recomendaciones/obligaciones tiene el conductor con respecto a la carga que transporta? ¿Necesita el conductor el certificado de competencia?
6. Si se tratara de un movimiento de trashumancia entre Pontevedra y A Coruña (dentro de la C. A. de Galicia), ¿qué documentos se podrían solicitar?
7. En el caso de necesitar una GOSP, ¿podría el agricultor hacer una autoguía o guía por la Oficina Agraria Virtual (OAV)?
8. ¿Tendrían que estar numeradas todas las colmenas dentro del vehículo?
9. ¿Podrían trasladar avispas velutinas en vez de abejas para un proyecto de investigación? ¿Qué administración en este caso tendría la competencia y debería decidir si está permitida por ley esta posibilidad? ¿Qué normativa/s se aplicarían en este caso?

Las explotaciones apícolas se regulan por el **Real Decreto 209/2002**, de 22 de febrero, por el que se establecen **normas de ordenación de las explotaciones apícolas**, modificado por RD 364/2023 y RD 787/2023.

El **SEPRONA** se crea en el año 1988 para velar por la conservación de la naturaleza y el medio ambiente a través del cumplimiento de las disposiciones normativas que son de aplicación.

3.12

Transporte de animales de experimentación: caso n.º 1



Para realizar diversos experimentos (proyectos y procedimientos), con 50 ratas, 20 conejos y 10 *minipigs*, se solicita el traslado desde el animalario del Campus de la Universidad de Santiago de Compostela (USC) al Centro de Tecnologías Médicas de Vanguardia (TECMEVA) del Parque Tecnológico de Ourense.

1. ¿Qué normativa se aplica a este tipo de traslado y qué identificación deben tener estos animales?
2. ¿Qué documentación debe acompañar al traslado?
3. ¿Qué características debe tener el vehículo?
4. ¿Cuántas guías (GOSP) se necesitan para este viaje?
5. ¿Quién es responsable de emitir el documento de traslado?
6. ¿Se pueden transportar estos animales en el mismo vehículo?
7. ¿Las guías podrían ser elaboradas desde las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs) por los veterinarios oficiales de la Consellería de Medio Rural (CMR)?
8. ¿Los animales de experimentación necesitan alguna condición especial para su transporte?
9. Si los animales que se trasladasen para los procedimientos experimentales se estuvieran dentro del CITES, ¿qué documentación necesitarían?
10. Una vez finalizados los diferentes proyectos y procedimientos y basándose en el principio de las 3 erres (3Rs), se solicita utilizar los cadáveres de los cerdos para realizar un curso de laparoscopia. ¿Se permitiría esta posibilidad y, en caso afirmativo, a quién se solicitaría dicha autorización? ¿Existe alguna excepción que se aplique en este caso? ¿Qué regulaciones se aplicarían?
11. ¿Cómo se clasificaría este cadáver según la normativa de SANDACH?
12. Como el centro está autorizado para actividades científicas de experimentación animal, ¿está exento el transportista de la declaración responsable en el momento de la autorización, del certificado de competencia y de mantener el registro de actividad?

La norma reguladora de los SANDACH es el **Real Decreto 1528/2012**, de 8 de noviembre, por el que se **establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano**.

El **principio de las 3 erres** (reemplazo, reducción y refinamiento) constituye uno de los pilares de la protección animal en investigación.

3.13

Transporte de animales de experimentación: caso n.º 2

Para la realización de un curso mixto de cirugía experimental y ATLS (Soporte Vital Avanzado en Trauma), al Complejo Hospitalario Universitario de Ourense (CHOU) y al Centro de Tecnologías Médicas de Vanguardia (TECMEVA), se trasladan 10 animales (de 4 meses y un peso de 30 kilos), desde una granja catalogada zootécnicamente como cebadero porcino a los animalarios de dichos centros en dos viajes.



La distancia entre los diferentes REGAs no supera los 50 km. El responsable del transporte tiene licencia de categoría B y carece de certificado de competencia y matrícula de remolque.

1. ¿Qué normativa o normativas se deben de aplicar en este traslado?
2. ¿Qué validez tiene la GOSP en este caso y qué tipo de identificación deben tener los animales?
3. ¿Dónde debo acreditarme para esta actividad?
4. ¿Cuál es el número de guías necesarias para este transporte y quién puede firmarlas?
5. ¿Estos animales (por su origen) pueden utilizarse para esta actividad o deben proceder de centros de cría específicos para experimentación animal?
6. Una vez sacrificados los animales, ¿cómo se clasifican los cadáveres y cómo se destruyen?
7. Si el centro de destino está catalogado como de cría, ¿es posible este traslado?, ¿y si estuviera clasificado como centro de suministro?
8. ¿Recomendaría un ayuno a estos animales antes de que se trasladen?
9. ¿Si la edad de los animales fuese menor (lechones destetados de 40 días) cambiaría su identificación y su manejo?
10. Si en vez de cerdos se desplazasen gatos y perros, ¿se plantearía de una forma diferente este viaje? ¿Y si fuesen peces cebra con destino a un centro de experimentación de Alemania?
11. Si el centro quisiera trabajar exclusivamente con los cadáveres de los animales, ¿debería tener un REGA específico?

La norma vigente de protección de los animales de experimentación es el **Real Decreto 53/2013**, de 1 de febrero, por el que se establecen las **normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia**.

3.14 Transporte de animales silvestres



Como transportistas autorizados, nos encargan la realización de un viaje para llevar una partida de gamos y ciervos adultos (machos y hembras), desde una finca cinegética gallega hasta un coto de caza de la Región de Murcia.

Los machos se encuentran en época de muda, ya que según el criterio del propietario esta época es la mejor para el transporte porque son más fáciles de manejar.

1. Aunque nuestra documentación no especifica ni limita las especies a transportar, dadas las características del transporte, ¿necesitamos alguna autorización especial del transportista, del medio de transporte o del certificado de competencia para poder realizar este pedido?
2. ¿Qué tipo de documentación sanitaria e identificación necesitan los animales?
3. Los animales se encuentran aparentemente sanos y no presentan heridas ni lesiones. A pesar de eso, ¿qué animales no son adecuados para este desplazamiento?
4. Por el tipo de trayecto que se realiza, ¿qué condiciones se le exigen al camión?
5. Al ser especies cinegéticas, ¿les afectaría la normativa SANDACH en caso de muerte de alguno de los animales durante el transporte?
6. ¿Tienen obligación de poseer REGAs la finca cinegética y el coto de caza?
7. ¿Se pueden transportar estos animales en el mismo vehículo en función de sus características (machos y hembras, animales con/sin cuernos, de diferente tamaño, etc.)?
8. ¿Es necesario un plan de contingencia?
9. ¿Se recomienda anestesiarse a los animales para facilitar su traslado?
10. ¿Se puede exigir legalmente al propietario de los gamos una cuarentena?, ¿y un ayuno?
11. Si el viaje se realizase a un país europeo y fuese de más de 12 horas, ¿cambiarían los requisitos exigibles del traslado?
12. ¿Considera que en este desplazamiento existieron infracciones contempladas en la legislación correspondiente?

Las CC. AA. tienen asumidas las competencias de caza. En Galicia, la norma reguladora es Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia. El Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza en Galicia está vigente en cuanto no contradiga dicha ley.

3.15 Transporte de peces

Se envían 2.000 truchas y 300 salmones desde la piscifactoría de El Veral de la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia para ser liberados en el río Eo (fronterizo con el Principado de Asturias) para repoblar dicho río.



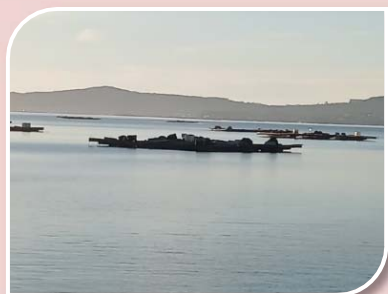
1. ¿Necesita el conductor del vehículo un certificado de competencia?
2. ¿Qué condiciones se deben exigir al vehículo?
3. ¿Qué tipo de documento de traslado se necesita para este desplazamiento?
4. ¿Qué condiciones sanitarias son necesarias para trasladar estos animales?
5. Si fueran especies protegidas, ¿cambiarían las condiciones de traslado? Explique de qué manera.
6. ¿Se podrían anestésicar a estas truchas para facilitar el traslado y, de ser necesario, qué documentación sería precisa?
7. ¿Cómo debería limpiarse y desinfectarse el vehículo?
8. ¿Cambiarían las condiciones del viaje si el origen fuese un coto de pesca en vez de la piscifactoría? ¿Y si fuesen peces ornamentales?
9. ¿Qué Administración (consellería o consellerías) tienen competencias en este traslado?
10. ¿Puede el transportista responsabilizarse de la limpieza y desinfección del vehículo mediante una declaración jurada?
11. En el caso de que la persona que quiere llevar a los animales solicitase la autorización para darse de alta como transportista estuviese inhabilitada judicialmente para la tenencia de animales, ¿podría obtener esta autorización? ¿Y si transportase animales que no fuesen de su propiedad?
12. ¿Tendría que llevar los datos de los cambios de agua?
13. ¿Podría hacer el documento de traslado por la OVGAN (Oficina virtual de Ganadería)?

Las CC. AA. tienen la competencia sobre la ordenación y gestión de la acuicultura, aunque existen requisitos que se regulan en otros ámbitos (por ejemplo, la ocupación del dominio público). En Galicia, la norma reguladora es la Ley 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia.

El desarrollo de la acuicultura puede realizarse en el ámbito marítimo con especies marinas o bien en aguas dulces, con especies dulceacuícolas

3.16

Transporte de productos del marisqueo y de la pesca



Una vez recogidos mejillones de unas bateas ubicadas en la ría de Arousa, se quieren trasladar en un vehículo isotermo hasta un mercado mayorista de Madrid.

Aprovechando el viaje también se quieren trasladar berberechos y navajas que se obtuvieron en una zona extractiva de Carril en Pontevedra y pulpos, centollos y percebes pescados en la costa.

1. ¿Qué normativa o normativas se deben aplicar para este viaje?
2. ¿Qué condiciones se deben exigir al vehículo?
3. ¿Necesita el conductor del vehículo un certificado de competencia?
4. ¿Qué administración tiene competencias para autorizar el vehículo e inspeccionarlo?
5. ¿Necesitan REGA las bateas y las zonas extractivas de las navajas y berberechos?
6. ¿Qué documentos son necesarios para trasladar a estos animales?
7. ¿Puede llevar el transportista los documentos de traslado de forma digital?
8. ¿Tiene obligación la AC de exigir al transportista durante el transporte un registro de mortalidad y de los cambios de agua, en particular el origen del agua nueva y del lugar de evacuación del agua?
9. Si el vehículo estuvo en zonas de cría de moluscos y establecimientos de transformación, ¿se le puede solicitar el documento acreditativo de estas estancias?
10. ¿Debe el transportista responsabilizarse de la limpieza y desinfección del vehículo mediante una declaración jurada?
11. Si el transporte fuese por motivos de experimentación desde una zona de marisqueo a un centro de investigación de Madrid en un vehículo del centro madrileño, ¿qué requisitos se le exigirían?

En la C. A. de Galicia, la pesca se encuentra regulada por la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia, y la Ley 6/2009, de modificación de la Ley 11/2008.

También se dispone del Decreto 274/1996 por el que se aprueba el Reglamento de viveros de cultivos marinos en las aguas de Galicia.

3.17

Transporte de animales de un núcleo zoológico

Queremos transportar desde el núcleo zoológico de Marcelle en Lugo un lote de animales en el que se incluyen: 2 bisontes, 1 cebra, 1 canguro, 2 orangutanes y 5 capibaras.

El destino es un núcleo zoológico de la C. A. de Valencia que ha comprado estos animales para ampliar su colección.



1. ¿Los animales considerados en CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) precisan de algún documento legal para este movimiento?
2. ¿Qué documentación sanitaria y de identificación necesitan estos animales?
3. ¿Podemos transportar juntas estas especies siempre que vayan en contenedores apropiados?
4. ¿Le afecta a alguna de estas especies la normativa de animales potencialmente peligrosos o esta norma sólo hace referencia a la especie canina?
5. ¿En este viaje se puede aplicar el Reglamento 1/2005?
6. ¿Se necesita poner en los contenedores durante el viaje alguna indicación especial para su manejo?
7. ¿Es necesario que el conductor vaya acompañado de un veterinario para que se haga cargo de cualquier posible contingencia?
8. ¿Es obligatorio para transportar a los bisontes llevar anestésicos en previsión de cualquier incidencia?
9. Si estos animales fueran de un circo, ¿cambiarían las condiciones del transporte y la legislación a aplicar?
10. ¿Puede el titular del núcleo zoológico utilizar la OVGAN para tramitar la GOSP?
11. Si muriese alguno de los animales, ¿cómo se gestionaría el SANDACH?
12. ¿El conductor está exento de la capacitación para el transporte al ser animales que pertenecen a un núcleo zoológico y no ser de producción?

La convención CITES es un acuerdo internacional intergubernamental del año 1975 que busca regular el movimiento transfronterizo internacional de especies amenazadas o en riesgo de estarlo.

El Decreto 1119/1975 se refiere a la autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares y el Real Decreto 1082/2009 establece los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre.

4

Casos prácticos sobre inspecciones e incidencias durante el transporte de animales

4.1

Accidente en carretera

Se trasladan 40 terneros desde un cebadero de Castroverde (Lugo) en un vehículo autorizado con destino a un matadero situado a 90 km de dicha granja. Aproximadamente a 20 km del punto de partida, debido a las inclemencias del tiempo, se produce un accidente y al volcar el camión, 7 terneros mueren por traumatismos y contusiones, 4 resultan gravemente heridos, 5 se escapan y el resto de los animales no sufren ningún tipo de daño.



1. ¿Cuál es el procedimiento estándar que se debe aplicar en caso de accidente? Realice un esquema de todas las actuaciones que plantearía en este caso.
2. Enumere las administraciones a las que se debería notificar esta incidencia y cuáles serían sus competencias.
3. ¿Quién es responsable de decidir qué hacer con los animales vivos (ilesos y heridos)?
4. Indique todas las opciones posibles para el traslado de los animales que no tuvieran incidencias y que se le pueden recomendar al transportista.
5. ¿Quién es el encargado de realizar la evaluación del estado sanitario de los animales?
6. En el caso de tener que realizar la eutanasia a los animales heridos, ¿quién podría aplicarla y qué métodos se recomendarían?
7. ¿Qué animales podrían utilizarse para el consumo humano? ¿Podría sacrificarse algún ternero y enviarse al matadero para su inspección y posterior consumo?
8. ¿Quién se encargaría de los SANDACH?
9. Responda las preguntas anteriores para un accidente que involucre a otras especies (cerdos, aves, conejos y caballos).

4.2

Inspección relacionada con la documentación necesaria para el transporte

La Guardia Civil de Tráfico organiza un control en colaboración con los servicios veterinarios oficiales de la Consellería de Medio Rural a las afueras de la feria Expo-rural Internacional en Lugo.

En esta feria se concentran especies vertebradas e invertebradas de producción (bovino, porcino, aves, peces, équidos, abejas, etc.) y de animales de compañía, para exposición, venta y concurso. Estos animales tienen tanto origen nacional como de fuera de España.

El objetivo del control es comprobar la documentación de los animales, transportistas y vehículos.



1. ¿Qué documentos serían necesarios para el transporte en las diferentes especies para los movimientos nacionales? (marcar la/s casilla/s correspondientes en la tabla).

Especie	Autorización del transportista	Autorización del medio transporte	Documento de movimiento	Guía sanitaria	Talón de desinfección	Documento identificativo	Certificado de competencia (más de 65 km)
Bovino							
Équidos							
Ovino, caprino, porcino							
Aves de corral							
Acuicultura							
Abejas							
Resto de animales de producción							
Animales domésticos comercial							
Animales domésticos no comercial							

2. ¿Qué documentos serían necesarios para el transporte en las diferentes especies para los movimientos intracomunitarios? (marcar la/s casilla/s correspondientes en la tabla).

Especie	Autorización del transportista	Autorización del medio transporte	TRACES	Documento identificativo	Cuaderno de a bordo en viajes largos	Certificado de competencia (más de 65 km)
Bovino						
Équidos de producción						
Équidos no comercial						
Ovino, caprino, porcino						
Aves de corral						
Acuicultura						
Abejas						
Resto de animales de producción						
Resto de animales domésticos comercial						
Resto de animales domésticos no comercial						
Perros, gatos, hurones comercial						
Perros, gatos, hurones, no comercial						



4.3 Uso del tacógrafo: caso n.º 1

Se transportan 3 terneros desde Fonsagrada a un matadero de Lugo. La distancia desde el origen a destino es de 140 km que se recorren en un tiempo aproximado de 2 horas.

Mi camión tiene una tara de 2.300 kg y una MMA de 5.200 kg.



1. ¿Tengo que utilizar el tacógrafo?
2. ¿Qué ocurriría si traslado los mismos terneros desde el mismo origen a una feria en Santiago de Compostela?

4.4 Uso del tacógrafo: caso n.º 2

Tengo dos vehículos, el primero de ellos es un camión dedicado al transporte de mercancías, con MMA de 10.000 kg, que realiza siempre transportes exentos del uso del tacógrafo. Mi segundo vehículo es una pick-up, catalogado como vehículo mixto, furgoneta, camión, furgón abierto, En definitiva, un vehículo clasificado para el transporte de personas y mercancías, que cuenta con una MMA de 2.800 kg (por tanto, exento del uso del tacógrafo, y que no viene con él instalado desde la fuente).

De vez en cuando le coloco mi remolque de una MMA de 750 kg para llevar el ganado al matadero, que está a 60 km en línea recta.



Respecto al primer vehículo:

1. Como nunca uso el tacógrafo, ¿tendría que revisarlo? Si es así, ¿con qué frecuencia?
2. Para que no lo puedan leer, ¿puedo quitar el tacógrafo del camión? ¿Tendría obligación de utilizar el tacógrafo en este vehículo?
3. ¿Qué puede pasar si traslado esos mismos terneros a una feria en Silleda?

Respecto al segundo vehículo:

1. ¿Tengo que instalar un tacógrafo y utilizarlo?
2. En el caso de que su uso fuera obligatorio, ¿cuándo pondré el disco o introduciré la tarjeta de conductor: al pasar del límite de 50 km o al inicio del servicio?

4.5

Tiempos de conducción y descanso: caso n.º 1

Conduzco un vehículo que, según la normativa aplicable, no está dentro de las excepciones a la obligación de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera.

Tengo que transportar 8 toros salvajes para lidia desde un terreno del pueblo de Dos Hermanas (Sevilla) hasta el pueblo de Sarria (Lugo). Nos llevó dos horas cargar el camión y acondicionar a los animales. El viaje por carretera tiene una duración mínima de 11 horas.

Para la resolución de este caso práctico y los dos siguientes utilice el esquema de la página 39.

1. ¿Puedo conducir 11 horas si paro a descansar y a comer durante dos horas dentro del mismo día de conducción?
2. ¿Cuántas horas puedo conducir seguidas?
3. ¿Cuántas horas puedo conducir cada día?

4.6

Tiempos de conducción y descanso: caso n.º 2

El tiempo de conducción diario se define como el tiempo de conducción total acumulado entre el final de un período de descanso diario y el comienzo del siguiente período de descanso diario o entre un período de descanso diario y un período de descanso semanal.

Conduzco un vehículo que, según la normativa aplicable, no se encuentra dentro de las excepciones a las normas obligatorias sobre tiempos de conducción y descanso y uso del tacógrafo en el transporte por carretera.

1. ¿Qué es el descanso diario?
2. ¿Cuál es el descanso semanal?
3. ¿Cuántas horas debo descansar al día?
4. ¿Puedo reducir el descanso diario? ¿Estoy obligado a compensar la reducción de jornada?
5. ¿Cuántas horas debo descansar a la semana?
6. ¿Cuándo debo empezar el descanso semanal?
7. ¿Puedo reducir el descanso semanal? ¿Estoy obligado a compensar la reducción de jornada?
8. ¿Se puede reducir el descanso semanal dos veces seguidas?



Reglamento (CE) n.º 561/2006

Tiempo de conducción ininterrumpida	Duración	Artículo 7
Con pausa ininterrumpida	Tras un periodo de conducción de 4 horas y media se hará una pausa de al menos 45 minutos.	
Con pausas intercaladas	Pausa de al menos 15 minutos y una pausa de al menos 30 minutos, intercaladas en el periodo de conducción de 4 horas y media.	



Tiempo de conducción	Horas	Artículo 6
Diario	≤ 9	(máximo 10 horas no más de 2 veces/semana)
Semanal	≤ 56	(no implica que se exceda el tiempo semanal de trabajo máximo)
Acumulado 2 semanas	≤ 90	(total acumulado durante 2 semanas consecutivas)

Período de descanso	Horas	Artículo 4
Diario normal	≥ 11	(alternativamente 2 periodos, el 1º ≥ 3 horas ininterrumpidas, el 2º ≥ 9 horas ininterrumpidas)
Semanal normal	≥ 45	-

(La carga/descarga no se considera descanso).



4.7

Tiempos de conducción y descanso: caso n.º 3

Conduzco un vehículo o realizo un servicio incluido en las excepciones a las reglas de tiempo obligatorio de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera.

1. Conduzco, incluido en las exenciones, sólo por la mañana y por la tarde realizo un servicio que no está exento, ¿qué debo hacer?
2. Conduzco, incluido en las exenciones, durante siete días y al día siguiente realizo un servicio que no está exento, ¿qué tengo que hacer?

4.8

Certificado de aptitud profesional (CAP)

Voy de caza con mi Land Rover de tara de 2.000 kg y MMA de 3.500 kg y un remolque de menos de 750 kg de MMA.

Llevo tres perros en dicho remolque, pero no tengo ninguna etiqueta que indique que transporto "animales vivos".

En ese momento me da el alto la Guardia Civil de Tráfico y me pide el permiso de conducir y el CAP (certificado de aptitud profesional).



1. ¿Preciso tener el CAP?
2. Como el remolque es de los llamados "ligeros" y no transporto animales de granja (producción), no estoy seguro si reclamar a los agentes de la Guardia Civil que no necesito llevar ningún cartel o etiqueta.
3. ¿Podrían los agentes de la Guardia Civil inmovilizar mi vehículo?
4. Supongamos que en lugar de conducir el mencionado Land Rover lo hago con un vehículo para el que es necesario estar en posesión del CAP. Según la normativa indicada ¿en qué fecha tengo que estar en posesión del CAP?

5

Preguntas sobre el Reglamento (CE) n.º 1/2005

- 1. El personal que manipule a los animales tiene la obligación de estar formado y capacitado en los siguientes tipos de transporte:**
 - a. Todos los transportes de equinos y bovinos.
 - b. Todos los transportes de más de 20 Tn de peso autorizado.
 - c. Todos los transportes de más de 65 km de distancia entre el lugar de salida y el de destino.
 - d. Todos los transportes de animales vivos.
- 2. Según el Reglamento (CE) n.º 1/2005, ¿qué requisitos debe cumplir el transportista para obtener una autorización para el transporte de animales?**
 - a. No haber infringido gravemente la legislación sobre protección de animales en los 3 años anteriores a la solicitud.
 - b. Acreditar la formación de todo el personal que vaya a dedicar al transporte.
 - c. Acreditar la posesión de vehículos que cumplan con la normativa reguladora de bienestar animal.
 - d. Todas las respuestas son correctas.
- 3. Según el Reglamento (CE) n.º 1/2005, ¿qué requisitos debe cumplir el transportista para obtener una autorización para el transporte de animales?**
 - a. Certificados de aprobación válidos para todos los medios de transporte por carretera que se utilicen para viajes largos.
 - b. Certificados de competencia válidos para todos los conductores y cuidadores de viajes largos.
 - c. Presentar información de los procedimientos para localizar y registrar los vehículos durante viajes largos.
 - d. Todas las respuestas son correctas.
- 4. Como norma general en el transporte de animales vivos se debe:**
 - a. Emplear el menor tiempo posible.
 - b. No causar lesiones.
 - c. Utilizar las rutas aconsejadas por la asociación de transportistas.
 - d. Todas las respuestas son correctas.
- 5. Se debe renovar la autorización de transportista cada:**
 - a. Cada año.

- b. 2 años.
- c. 5 años.
- d. 10 años.

6. El Reglamento (CE) n.º 1/2005 define como "lugar de destino" a:

- a. Lugar que está definido como tal en el contrato de transporte.
- b. Lugar en el que finaliza el/los transporte/s y donde el animal va a cumplir el fin que justifica su traslado.
- c. Lugar que alberga al animal, al menos, 24 horas antes de un nuevo transporte.
- d. Lugar que alberga al animal, al menos, 48 horas antes de un nuevo transporte.

7. El Reglamento (CE) n.º 1/2005 define como "lugar de descanso" a:

- a. Cualquier parada durante el viaje.
- b. Cualquier parada durante el viaje, incluido el lugar de destino.
- c. Cualquier parada de una duración superior a 4 horas.
- d. Aquellas paradas que se llevan a cabo en lugares que cumplen determinados requisitos establecidos en normativa.

8. ¿Cómo define el Reglamento (CE) n.º 1/2005 al "lugar de salida del transporte"?

- a. Es el lugar en el que se carga al animal y donde ha estado, al menos, 24 horas antes de la salida.
- b. Es el lugar en el que se carga al animal y donde ha estado, al menos, 48 horas antes de la salida.
- c. Es el lugar que pactan las partes del contrato independientemente de donde se hayan cargado los animales.
- d. Es el lugar en el que el veterinario emite el certificado de conformidad.

9. Según el Reglamento (CE) n.º 1/2005, el transporte de animales vivos incluye:

- a. La carga y descarga.
- b. Los transbordos.
- c. Los descansos previos a la descarga final.
- d. Todas las respuestas son correctas.

10. El Reglamento (CE) n.º 1/2005 no se aplica al transporte de animales:

- a. Con destino a mataderos.
- b. Con destino a consultas veterinarias por consejo de un veterinario.
- c. Desde puertos como continuación de un transporte marítimo.
- d. Con origen o destino en centros de titularidad pública.

11. El Reglamento (CE) n.º 1/2005 se aplica al transporte de:

- a. Animales vivos vinculados a una actividad económica.
- b. Animales vivos o muertos vinculados a una actividad económica.

- c. Animales vivos vinculados o no a una actividad económica.
- d. Animales vivos o muertos vinculados o no a una actividad económica.

12. Reglamento (CE) n.º 1/2005 se aplica al transporte de:

- a. Animales de granja, únicamente.
- b. Animales vertebrados o invertebrados vinculados a actividades económicas.
- c. Animales vertebrados vivos.
- d. Animales vertebrados vivos o muertos.

13. El Reglamento (CE) n.º 1/2005 establece autorizaciones para transportistas:

- a. Tipo 1, no válida para viajes largos.
- b. Tipo 1, válida para viajes largos.
- c. Tipo 2, válida para viajes cortos y no válida para viajes largos.
- d. Tipo 2 válida para viajes de más de 6 horas.

14. ¿En qué tipo de transporte debe de ir un cuidador además del conductor?

- a. En todos los transportes de animales vivos.
- b. En todos los transportes de equinos y bovinos.
- c. En todos los transportes, salvo que el conductor ejerza las funciones de cuidador.
- d. En todos los transportes de una duración superior a 6 horas.

15. Tiene consideración de viaje largo según el Reglamento (CE) n.º 1/2005:

- a. Todos los que transcurren por territorio de más de un Estado.
- b. Aquellos cuya duración supere las ocho horas.
- c. Aquellos en los que, entre el punto de carga y el de descarga, exista una distancia superior a 500 km.
- d. Depende de la especie de animales transportada.

16. Un viaje largo es el que tiene una duración mayor de:

- a. 4 horas.
- b. 6 horas.
- c. 8 horas.
- d. 2 horas.

17. La autoridad competente exigirá el cuaderno de a bordo u hoja de ruta en:

- a. Cualquier tipo de transporte de la especie equina.
- b. En los viajes largos de ovinos o porcinos.
- c. Cuando se trate de transportes internacionales de animales.
- d. No existe este documento.

18. La validez del certificado de aprobación del transporte y contenedores para transporte de animales vivos es de:

- a. 2 años.

- b. 5 años.
- c. 10 años.
- d. 15 años.

19. ¿Quién es el encargado de generar el cuaderno de a bordo?

- a. La persona que planifica el viaje.
- b. El cargador y el transportista.
- c. El cargador y el destinatario.
- d. La Administración competente.

20. Los cursos para obtener el certificado de competencia para transporte de animales vivos deben tener una duración de:

- a. Mínimo de 10 horas.
- b. Mínimo de 20 horas.
- c. Depende si se realiza online o semipresencial.
- d. Ninguna respuesta es correcta.

21. El tiempo máximo de viaje sin descanso para terneros no destetados será de:

- a. 10 horas.
- b. 12 horas.
- c. 9 horas.
- d. 5 horas.

22. El tiempo máximo de viaje para ganado porcino es de:

- a. 36 horas.
- b. 24 horas siempre que dispongan de agua continuamente durante el viaje.
- c. 24 horas, siempre que sean alimentados cada 8 horas.
- d. 14 horas.

23. Qué tipo de animales se pueden transportar en viajes largos:

- a. Équidos sin desbravar.
- b. Terneros de más de 10 días.
- c. Cerdos de más de 10 kg de peso.
- d. Terneros de menos de 14 días.

24. En el caso de que sea obligatorio generar el cuaderno de a bordo u hoja de ruta, con que antelación se debe de presentar a la autoridad competente del lugar de salida:

- a. 2 días hábiles antes del principio del viaje.
- b. 5 días.
- c. 15 días hábiles.
- d. El día anterior de la fecha prevista del viaje.

- 25. En los medios de transporte, los sistemas de ventilación deben:**
- Mantener una temperatura y flujo de aire apropiados para los animales.
 - Sólo funcionar durante el día.
 - Ser conectados manualmente por el conductor.
 - Sólo deben ser utilizados en viajes largos.
- 26. ¿Qué requisitos deben cumplir los medios de transporte de animales vivos?**
- Tener aire acondicionado en todos los compartimentos.
 - Proporcionar suficiente espacio para que los animales puedan estar de pie en su posición natural.
 - Transportar siempre a los animales de diferentes especies juntos.
 - No es necesario limpiar y desinfectar los vehículos entre usos.
- 27. ¿Qué se debe hacer si un animal se lesiona durante el transporte?**
- Continuar el viaje sin detenerse.
 - Administrar medicamentos sin consultar a un veterinario.
 - Proporcionar primeros auxilios y buscar atención veterinaria lo antes posible.
 - Sacrificar al animal inmediatamente.
- 28. ¿Qué documentación es necesario llevar durante el transporte de animales vivos?**
- Sólo la licencia de conducir del transportista.
 - Documentación que acredite la aptitud del medio de transporte y del transportista, así como los registros de los animales transportados.
 - Certificados de vacunación de los animales.
 - No es necesario llevar ninguna documentación.
- 29. ¿Qué deben hacer los transportistas después de un viaje largo de 14 horas con ganado bovino?**
- Continuar el viaje sin descanso.
 - Proporcionar un descanso mínimo de 1 hora antes de continuar.
 - Alimentar a los animales, pero no detenerse.
 - Descansar durante 24 horas antes de continuar.
- 30. ¿Cuál es el tiempo máximo de viaje permitido para équidos domésticos adultos, siempre que se les proporcione agua y alimento cada 8 horas?**
- 12 horas.
 - 16 horas.
 - 20 horas.
 - 24 horas.
- 31. Después de un período de viaje máximo, ¿cuánto tiempo deben descansar los animales fuera del vehículo antes de continuar el viaje?**

- a. 12 horas.
- b. 18 horas.
- c. 24 horas.
- d. 36 horas.

32. ¿Cuál es la obligación del transportista en relación con la limpieza y desinfección de los vehículos?

- a. Limpiar los vehículos una vez al año.
- b. Limpiar y desinfectar los vehículos después de cada uso.
- c. Limpiar los vehículos solo si están visiblemente sucios.
- d. No hay obligación de limpieza específica.

33. La inclinación de las rampas de carga y descarga para bovinos adultos será como máximo de:

- a. 20 grados.
- b. 25 grados.
- c. 26 grados o 50% respecto de la horizontal.
- d. No existe obligación de tener en cuenta la pendiente.

34. Con respecto a las instalaciones de carga y descarga:

- a. Deberán ser de fácil limpieza y desinfección.
- b. Tendrán una iluminación como mínimo de 50 lux.
- c. Las superficies serán de material inoxidable.
- d. Todas las respuestas son correctas.

35. Cuando la carga o descarga dure más de 4 horas (excepto en aves):

- a. Deberán existir instalaciones para albergar, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte sin que los animales estén atados.
- b. Se prestará la debida atención a las necesidades específicas de los animales para garantizar su bienestar.
- c. Las operaciones deberán ser supervisadas por un veterinario.
- d. Todas las respuestas son correctas.

36. Los animales que enfermen o se lesionen durante el transporte deberán:

- a. Ser separados de los demás y recibir primeros auxilios cuanto antes.
- b. Ser sacrificados de forma inmediata.
- c. Ser atendidos siempre por un veterinario autorizado.
- d. Todas las respuestas son correctas.

37. Serán aptos para el transporte por carretera:

- a. Terneros de menos de una semana de vida.
- b. Vaca recién parida.
- c. Vaca con prolapso uterino.

d. Terneros menores de 10 días si la distancia del transporte es menor de 100 km.

38. Los transportistas llevarán un registro por cada vehículo de transporte:

- a. Especie y número de animales transportados.
- b. Nombre del conductor.
- c. El registro se mantendrá durante 2 años.
- d. Todas las respuestas son correctas.

39. ¿Qué condiciones deben cumplir los vehículos utilizados para el transporte de animales?

- a. Deben ser de color blanco.
- b. Deben estar equipados con sistemas de ventilación adecuados.
- c. Deben tener iluminación como mínimo de 30 lux.
- d. Deben ser de doble piso.

40. ¿Cuál de las siguientes sanciones puede aplicarse por incumplir las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1/2005?

- a. Multas económicas.
- b. Revocación de licencias o permisos.
- c. Penas de prisión en casos graves.
- d. Todas las anteriores.

41. ¿Qué autoridad es responsable de imponer sanciones por infracciones al Reglamento (CE) n.º 1/2005?

- a. La policía local.
- b. Las autoridades competentes designadas por cada Estado Miembro.
- c. Las organizaciones de bienestar animal.
- d. La Guardia Civil.

42. El Reglamento (CE) n.º 1/2005 se traspone al ordenamiento jurídico español por primera vez mediante:

- a. El Real Decreto 751/2006.
- b. El Real Decreto 751/2010.
- c. El Decreto 28/2010.
- d. La orden 566/2008.

43. El Reglamento (CE) n.º 1/2005 implica:

- a. Que ningún país miembro de la UE puede legislar sobre el transporte de animales vivos por carretera.
- b. Su necesaria ejecución en todos los EEMM de la UE.
- c. Que su cumplimiento tiene una moratoria para el transporte de animales desde terceros países aplicable desde el año 2015.
- d. Que el transporte de invertebrados, en concreto las abejas, está dentro de su ámbito de aplicación.

6

Preguntas sobre el Real Decreto 990/2022

1. ¿Cuál es el objeto del Real Decreto 990/2022?

- a. Preservar la salud animal, prevenir la aparición de problemas durante las operaciones de transporte.
- b. Establecer requisitos para los puntos de salida y entrada, regular las inspecciones y controles, así como el régimen sancionador.
- c. Establecer disposiciones de aplicación en el Reino de España del Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.
- d. Todas las respuestas son correctas.

2. ¿Cuál es uno de los objetivos del Real Decreto 990/2022 sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte?

- a. No hay objetivos específicos.
- b. Mantener medidas ineficaces para evitar la introducción de enfermedades.
- c. Preservar la salud animal y prevenir la aparición de problemas durante el transporte.
- d. Regular la inspección de animales de compañía como los perros.

3. ¿Qué medidas se establecen en el Real Decreto 990/2022 para garantizar el bienestar animal durante el transporte?

- a. No se establecen medidas específicas.
- b. Sólo se requiere la formación del personal.
- c. Establece obligaciones y responsabilidades de cada uno de los operadores que participan en el transporte.
- d. Obliga al ganadero a registrarse como transportista tipo I.

4. ¿A quiénes no se aplica el Real Decreto 990/2022?

- a. A los transportistas, medios de transporte y contenedores de animales de compañía.
- b. A los transportistas de animales vivos.
- c. A los medios de transporte y contenedores.
- d. A los transportistas, medios de transporte y contenedores de animales de compañía, siempre que el transporte no se efectúe en relación con una actividad económica.

5. ¿Qué movimientos relacionados con una actividad económica contempla el Real Decreto 990/2022 si se realizan con ánimo de lucro?

- a. Movimientos relacionados con la cría de animales, independientemente de su destino final.
- b. Movimientos en los que se produzca un cambio de propietario o titular.
- c. Movimientos en los que se transporten animales por un tercero sin relación directa con el propietario o titular del animal.
- d. Todas las anteriores.

6. ¿Cuándo se considera que un movimiento relacionado con el transporte de animales vivos está vinculado a una actividad económica según el Real Decreto 990/2022?

- a. Cuando se realiza sin ánimo de lucro.
- b. Cuando se realiza con el objetivo de preservar el bienestar animal.
- c. Cuando se realiza con ánimo de lucro.
- d. Cuando se realiza con fines de investigación científica.

7. ¿Qué tipo de transporte de animales no está afectado por el Real Decreto 990/2022?

- a. Transporte de animales hacia consultas veterinarias, por consejo de un veterinario.
- b. Transporte de peces.
- c. Transporte de abejas.
- d. Transporte de perros en relación con una actividad económica.

8. ¿Qué tipo de formación deben recibir los conductores de vehículos de transporte de animales vivos según el Real Decreto 990/2022?

- a. Formación en primeros auxilios.
- b. Formación en bienestar animal durante el transporte.
- c. Formación en mecánica de vehículos.
- d. Ninguna formación es necesaria.

9. ¿Cuál es la responsabilidad del personal de carga y descarga según las pautas de bienestar animal durante el transporte?

- a. Garantizar una carga rápida y eficiente.
- b. Manejar a los animales con calma y evitar lesiones.
- c. No es necesario supervisar la carga y descarga.
- d. Sólo atender a la seguridad del vehículo.

10. ¿Por qué es importante la separación de especies durante el transporte?

- a. Sólo por razones estéticas.
- b. Para prevenir lesiones y estrés entre diferentes especies.
- c. Sólo para facilitar la carga y descarga.
- d. No hay necesidad de separar especies durante el transporte.

- 11. ¿Cuándo se debe revisar a los animales durante el transporte para garantizar su bienestar?**
- Sólo al inicio del viaje.
 - Regularmente durante el viaje.
 - Sólo al final del viaje.
 - No es necesario realizar revisiones.
- 12. ¿Cuál es la velocidad máxima recomendada para los vehículos que transportan animales vivos?**
- Sin restricciones de velocidad.
 - La velocidad máxima permitida por la carretera.
 - 20 km/h.
 - 100 km/h.
- 13. ¿Qué medidas se deben tomar para reducir la posibilidad de lesiones durante el transporte?**
- Proporcionar suficiente espacio y evita movimientos bruscos.
 - Sólo transportar animales jóvenes.
 - Ignorar las condiciones físicas de los animales.
 - No es necesario tomar medidas específicas.
- 14. ¿Qué se debe hacer antes de cargar a los animales en un vehículo de transporte?**
- Realizar una inspección para asegurarse de que estén en buen estado de salud.
 - Cargarlos rápidamente para minimizar el tiempo de exposición.
 - No es necesario realizar ninguna inspección previa.
 - Solo revisar el equipo de sujeción.
- 15. ¿Cuál es el propósito de la ventilación adecuada en un vehículo de transporte de animales?**
- Sólo para reducir el olor en el vehículo.
 - Para garantizar una circulación adecuada de aire y prevenir el estrés térmico.
 - Mejorar la visibilidad del conductor.
 - No afecta al bienestar de los animales.
- 16. ¿Por qué es importante tener un plan de contingencia durante el transporte de animales?**
- Sólo para cumplir con regulaciones gubernamentales.
 - Para manejar situaciones de emergencia y garantizar la seguridad de los animales.
 - Sólo para proporcionar instrucciones al conductor.
 - No es necesario tener un plan de contingencia.

- 17. ¿Cuál es el propósito del período de descanso durante un viaje de transporte de animales?**
- Permitir que los animales se recuperen del estrés y la fatiga.
 - Maximizar la velocidad del viaje.
 - Reducir el consumo de combustible.
 - No es necesario proporcionar un período de descanso.
- 18. ¿Qué debe hacer el conductor en caso de detectar signos de enfermedad en los animales durante el transporte?**
- Ignorar los signos y continuar el viaje.
 - Detener el vehículo y buscar la atención veterinaria si es necesario.
 - Acelerar el viaje para llegar más rápido a destino.
 - No es necesario tomar medidas específicas.
- 19. ¿Por qué es importante contar con un sistema de monitorización durante el transporte de animales?**
- Sólo para cumplir con la normativa.
 - Para supervisar las condiciones del vehículo y bienestar de los animales en tiempo real.
 - Sólo para proporcionar instrucciones al conductor.
 - No es necesario contar con un sistema de monitorización.
- 20. ¿Cuál es la función de las señales de advertencia en un vehículo de transporte de animales?**
- Sólo para cumplir con la legislación.
 - Para alertar a otros conductores y personal sobre la presencia de animales.
 - Sólo para mejorar la estética del vehículo.
 - No es necesario utilizar señales de advertencia.
- 21. ¿Cuáles son los tipos de autorización de transportista para el transporte de animales?**
- Tipo 1 y Tipo 2.
 - Tipo A y Tipo B.
 - Tipo de autorización 1 y Tipo de autorización 2.
 - Tipo 1, Tipo 2 y Autorización de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 8/2000.
- 22. ¿Qué datos básicos debe incluir un medio de transporte en la base de datos nacional de transportistas, medios de transporte y contenedores según el Anexo VI del Real Decreto 990/2022?**
- Sólo la matrícula.
 - Sólo los datos de contacto del propietario.
 - Sólo el tipo de medio de transporte.

- d. Matrícula o, en su defecto, número de bastidor o código que identifique individualmente al medio de transporte, datos de contacto del propietario, tipo de medio de transporte.
- 23. ¿En qué formato puede llevarse la documentación durante el transporte de animales si el transporte se realiza por completo dentro de España según el Real Decreto 990/2022?**
- a. Sólo en formato papel.
 - b. Sólo en formato digital.
 - c. En cualquier formato.
 - d. En formato electrónico.
- 24. ¿Cómo se identifican los medios de transporte y contenedores según el Real Decreto 990/2022?**
- a. Por su número de serie.
 - b. Por su número de registro.
 - c. Por su número de matrícula o número de bastidor si no existe matrícula.
 - d. Por su número de identificación de vehículo (VIN).
- 25. ¿Qué tipo de autorización se requiere para el transporte de équidos cuando el transporte no se efectúe en relación con una actividad económica?**
- a. Autorización de tipo 1.
 - b. Autorización de tipo 2.
 - c. Autorización de tipo 3.
 - d. Autorización de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.
- 26. ¿Cuánto tiempo debe mantenerse el registro de actividad, según el artículo 11 del Real Decreto 990/2022?**
- a. Un año.
 - b. Dos años.
 - c. Tres años.
 - d. Cuatro años.
- 27. ¿Qué tipo de viajes puede realizar un transportista con una autorización de tipo 1, según el Real Decreto 990/2022?**
- a. Viajes de hasta doce horas de duración.
 - b. Viajes de cualquier duración.
 - c. Viajes de hasta ocho horas de duración.
 - d. Viajes de más de ocho horas de duración.
- 28. ¿Qué información debe incluir la cláusula de responsabilidad, según el Real Decreto 990/2022?**
- a. Nombre del transportista.
 - b. Fecha y hora de la apertura y cierre de la trampilla de carga.

- c. Duración de las paradas.
 - d. Indicación del responsable legal en caso de incumplimiento de la legislación sobre protección de los animales durante el transporte.
- 29. ¿Qué tipo de viajes habilita la autorización de transporte de animales de tipo 2 en España?**
- a. Viajes de corta duración.
 - b. Todo tipo de viajes.
 - c. Viajes dentro de una misma provincia.
 - d. Viajes exclusivamente en zonas rurales.
- 30. ¿Cuándo debe aplicarse el plan de contingencia en el transporte de animales?**
- a. 24 horas antes del viaje.
 - b. En cualquier momento del viaje hasta el destino final en caso de acaecer alguna de las circunstancias previstas en dicho plan de acción.
 - c. 1 semana antes del viaje.
 - d. 1 mes antes del viaje.
- 31. ¿Qué autoridad es competente para la resolución de las infracciones detectadas en los puntos de salida de la Unión Europea o en los puestos de control fronterizos?**
- a. Ministerio de Transporte.
 - b. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
 - c. Ministerio de Sanidad.
 - d. Ministerio de Medio Ambiente.
- 32. ¿Qué documentos deben acompañar a los animales transportados y estar a disposición de las autoridades competentes, de acuerdo con el Real Decreto 990/2022?**
- a. Certificado de nacimiento del animal.
 - b. Factura de compra del animal.
 - c. Documentación que acredite su origen y propietario o titular, lugar, fecha y hora de salida, y lugar de destino.
 - d. Fotocopia del pasaporte del propietario del animal.
- 33. ¿Cuáles son las obligaciones del transportista de animales de acuerdo con el Real Decreto 990/2022?**
- a. Sólo asegurarse de que los animales transportados son aptos para el transporte.
 - b. Asegurarse de que los animales van acompañados de los documentos obligatorios.
 - c. Asegurarse de que los animales transportados son aptos para el transporte y que van acompañados de los documentos obligatorios.
 - d. Ninguna de las anteriores.

- 34. ¿Cuál es la duración máxima de las autorizaciones de los transportistas, de los medios de transporte y contenedores, según el Real Decreto 990/2022?**
- 3 años.
 - 5 años.
 - 7 años.
 - 10 años.
- 35. ¿Cuál es la competencia sancionadora en caso de infracciones cometidas en el transcurso del transporte, según el Real Decreto 990/2022?**
- Ministerio de Transporte.
 - Órgano competente de la comunidad autónoma en cuyo territorio se detecten los hechos constitutivos de infracción.
 - Ministerio de Sanidad.
 - Ministerio de Medio Ambiente.
- 36. ¿Qué documentación sanitaria debe llevar el transportista durante el traslado de los animales?**
- Certificado o talón de desinfección del contenedor o medio de transporte.
 - Copia del plan de contingencia.
 - Documentación sanitaria de traslado de los animales.
 - Todas las anteriores.
- 37. ¿Qué debe contener el plan de contingencia para el transporte de animales, de acuerdo con el Real Decreto 990/2022?**
- Únicamente información sobre el origen y destino del viaje.
 - Detalles sobre la alimentación de los animales durante el transporte.
 - Medidas para prevenir y abordar situaciones de emergencia.
 - Información sobre el historial médico de los animales transportados.
- 38. ¿Cuál es el objetivo principal del plan de contingencia en el transporte de animales, de acuerdo con el Real Decreto 990/2022?**
- Garantizar la puntualidad en la entrega de los animales.
 - Prevenir y abordar situaciones de emergencia que puedan surgir durante el transporte.
 - Reducir los costos operativos del transporte.
 - Asegurar la comodidad de los animales durante el viaje.
- 39. ¿Qué información debe incluir el plan de contingencia para el transporte de animales, según el Real Decreto 990/2022?**
- Únicamente la descripción de los animales transportados.
 - Medidas para prevenir y abordar situaciones de emergencia, incluyendo la identificación de riesgos y procedimientos de actuación.
 - Detalles sobre la ruta de transporte.

- d. Información sobre la dieta de los animales durante el viaje.
- 40. ¿Quién es responsable de elaborar el plan de contingencia para el transporte de animales, de acuerdo con el Real Decreto 990/2022?**
- a. Únicamente el propietario de los animales.
 - b. El transportista.
 - c. Las autoridades competentes.
 - d. El veterinario encargado del seguimiento del transporte.
- 41. ¿Qué requisitos debe cumplir el solicitante mediante la presentación de una declaración responsable?**
- a. No haber sido sancionado en firme en los últimos cinco años.
 - b. Estar autorizado en otros Estados miembros de la Unión Europea.
 - c. No haber sido sancionado en firme en los tres últimos años por infringir la legislación nacional o europea de protección de los animales.
 - d. Las respuestas a y b son verdaderas.
- 42. ¿Cuál es la duración mínima de la representación del transportista establecido en un país no miembro de la Unión Europea por una persona establecida en España como su representante?**
- a. Igual a la duración del viaje.
 - b. Al menos igual a la vigencia de la autorización del transportista.
 - c. Dos años.
 - d. No hay duración mínima.
- 43. ¿Quién será autorizado según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo?**
- a. Los transportistas.
 - b. Los ganaderos.
 - c. Las empresas de transporte.
 - d. Los veterinarios.
- 44. ¿Cuáles son los tipos de movimientos dentro del territorio nacional para los cuales se requiere la autorización de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 8/2003, de 24 de abril?**
- a. Transporte de animales por avión.
 - b. Transporte de animales por ganaderos a una distancia inferior a 50 km.
 - c. Transporte de animales por mar.
 - d. Transporte de animales por carretera en cualquier distancia.
- 45. ¿Dónde tendrá validez la autorización emitida por la autoridad competente para la autorización de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 8/2003, de 24 de abril?**
- a. Sólo en el territorio nacional.
 - b. En todo el territorio de la UE.

- c. En los Estados miembros que así lo contemplen.
 - d. En todo el territorio nacional y los Estados miembros que así lo contemplen.
- 46. El transporte de abejas y animales de acuicultura, ¿qué tipo de autorización requiere?**
- a. Tipo I.
 - b. Tipo II.
 - c. Autorización según el artículo 47 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.
 - d. No se requiere autorización.
- 47. ¿Quiénes deben recibir formación en materia de protección de los animales durante el transporte, según el artículo 12 del Real Decreto 990/2022?**
- a. Únicamente los conductores de vehículos de carretera.
 - b. Las personas que manejan animales vertebrados vivos durante el transporte y operaciones conexas en relación con una actividad económica.
 - c. Los operadores de puertos y aeropuertos.
 - d. Únicamente la tripulación de buques destinados al transporte de ganado.
- 48. ¿Qué requisitos deben cumplir los conductores o cuidadores en un vehículo de carretera destinado al transporte de ciertos animales, según el artículo 12 del Real Decreto 990/2022?**
- a. Deben tener experiencia previa en el transporte de animales.
 - b. Deben haber recibido una formación que incluya las disposiciones de los anexos I y II del Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo.
 - c. Deben haber trabajado en la industria del transporte durante al menos cinco años.
 - d. No se requiere ningún requisito específico.
- 49. ¿Qué tipo de autorización se expedirá para los transportistas de animales vivos, según el artículo 5 del Real Decreto 990/2022?**
- a. Autorización de tipo 1 para viajes cortos.
 - b. Autorización de tipo 2 para todo tipo de viajes.
 - c. Autorización de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, para ciertos tipos de movimientos dentro del territorio nacional.
 - d. Todas las anteriores.
- 50. ¿Qué sucede en caso de detectarse una infracción en relación con el certificado de competencia, según el artículo 12 del Real Decreto 990/2022?**
- a. Se aplicará una multa económica.
 - b. La autoridad competente podrá acordar como medida cautelar la suspensión o la retirada inmediata del certificado de competencia.
 - c. Se requerirá al transportista para que realice un nuevo curso de formación.
 - d. No se especifica en el artículo.

7

Consultas más frecuentes sobre el transporte de animales por carretera

1. ¿Cuándo es necesario autorizar un remolque para el transporte de animales vivos?
2. ¿Cuándo es necesario tener el certificado de competencia y un plan de viaje?
3. Si fuese necesario, ¿quién puede sacrificar animales en caso de accidente?
4. Si un animal muere durante el transporte, ¿qué se hace con el cadáver (SANDACH)?
5. ¿Un remolque autorizado para transportar animales puede utilizarse para otros usos (llevar alimentos para el ganado, materiales diversos, etc.)?
6. ¿Cuándo es necesario el certificado de limpieza y desinfección?
7. ¿Qué ocurre con un animal con deficiencias en su identificación después de su transporte en un matadero o mercado?
8. En caso de sacrificio de un animal durante el transporte debido a un accidente, ¿qué procedimiento y qué requisitos son necesarios para poder destinar la canal al consumo humano?
9. ¿Cada cuánto tiempo es necesario renovar el certificado de competencia y la autorización del vehículo?
10. Si hice el curso de acreditación/capacitación para el transporte y lo aprobé, pero todavía no tengo el documento oficial que lo acredite, ¿puedo transportar animales sin que me sancione la Guardia Civil?
11. ¿Es válida una fotocopia del certificado de competencia y de todos los documentos de transporte en formato digital?
12. ¿Qué validez temporal tiene una fotocopia compulsada del certificado de competencia?
13. ¿Debo cumplir la Ley de sanidad durante el transporte o es suficiente con cumplir la normativa de bienestar animal en todo tipo de viajes?
14. ¿Qué se entiende como trashumancia estacional?
15. ¿Qué se entiende como actividad comercial durante el transporte?
16. ¿Cuándo debo registrarme en la base de datos del SIRENTRA?
17. Para el transporte de animales domésticos, ¿se debe autorizar el medio de transporte?
18. ¿Está permitido el préstamo o cesión puntual de los medios de transporte a familiares, vecinos, etc.?
19. ¿Cuándo es necesario tener un registro de la actividad para el transporte de animales?
20. ¿Plantea la normativa vigente para animales gregarios requerimientos específicos para su transporte?

21. ¿Transportar perros que formen una reala se entiende cómo actividad económica?
22. ¿Tienen que cumplir algún requisito especial las empresas de mensajería que transporten animales vivos, incluyendo los de compañía?
23. ¿Se puede entender como actividad económica el desplazamiento de perros que van a exposiciones o de caballos que van a concursos donde remuneren al propietario por participar o concursar?
24. Si transporte perros de caza a una C. A. donde exijan la vacunación antirrábica (aunque en la C. A. de origen no haya esta exigencia), ¿me pueden solicitar obligatoriamente la vacunación de los perros?
25. ¿Tienen requisitos específicos o diferentes los traslados de animales de experimentación para la realización de proyectos?
26. ¿Necesito algún tipo de seguro para los animales durante el viaje?
27. En los desplazamientos con peces y moluscos, ¿se pueden hacer las GOSP en las oficinas de la Consellería de Medio Rural o deben hacerse en la Consellería de Pesca?
28. ¿Qué funciones tienen el operador/organizador y el conductor/encargado de bienestar animal (BA)?
29. ¿Si un caballo se tiene tarjeta equina, sería necesario hacer un TRACES para los movimientos intracomunitarios?
30. ¿Los transportistas de peces, aves y conejos necesitan el certificado de competencia?
31. ¿Pueden transportar animales los ganaderos que tiene otras capacitaciones de BA (de explotación, por ejemplo) o que posean una FP agraria y quieren transportar animales?
32. ¿Existe la posibilidad de convalidar el certificado que competencia en el transporte si se tiene otra formación (por ejemplo, la licenciatura/grado de veterinaria)?
33. ¿En caso de accidente, por motivos de BA y utilizando métodos mecánicos (sistema de bala cautiva, por ejemplo) la persona que sacrifique los animales necesitaría en este caso la capacitación correspondiente para sacrificio?
34. ¿Puede la administración competente de forma excepcional autorizar el transporte para familiares del titular de la explotación?
35. ¿Es posible transportar équidos en un mismo remolque de diferentes explotaciones a un mismo destino?
36. ¿Se pueden desplazar animales en un remolque de titularidad compartida si el interesado no es el titular de la explotación y para todo tipo de especies?
37. ¿Pueden los veterinarios de la Consejería de Medio Rural parar vehículos en tránsito que transporten animales por carretera o esta competencia es exclusiva de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado?
38. En el caso de transportar animales a un matadero, ¿necesitan los operarios de la empresa para la descarga/carga de los mismos algún tipo de formación/capacitación?
39. Si se quieren dar de alta vehículos que pertenezcan a una empresa de transporte, ¿tienen que estar los vehículos vinculados a un conductor determinado?
40. ¿Es obligatorio el ayuno para todas las especies antes del viaje?

8

Bibliografía

BIBLIOGRAFÍA NORMATIVA EUROPEA

Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/97 DO L 3 de 5.1.2005. DOUE núm. 3, de 5 de enero de 2005.

Reglamento (CE) n.º 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 3821/85 y (CE) n.º 2135/98 del Consejo y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo. DOUE núm. 102, de 11 de abril de 2006.

BIBLIOGRAFÍA NORMATIVA NACIONAL ESPECÍFICA

Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte. BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2022.

Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. BOE núm. 268, de 08 noviembre de 2007.

Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre. BOE núm. 98, de 24 de abril de 2021.

BIBLIOGRAFÍA NORMATIVA NACIONAL COMPLEMENTARIA

Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. BOE núm. 99, de 25 de abril de 2003.

Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. BOE núm. 62, de 13 de marzo de 2002.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. BOE núm. 89, de 13 de abril de 2004.

Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas. BOE núm. 154, de 26 de junio de 2004.

Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo, por el que se establecen excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera. BOE núm. 126, de 26 de mayo de 2007.

Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas. BOE núm. 187, de 04 de agosto de 2009.

Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino. BOE núm. 157, de 02 de julio de 2011.

Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. BOE núm. 157, de 17 de noviembre de 2012.

Real Decreto 1082/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen especialidades para la aplicación de las normas sobre tiempos de conducción y descanso en el transporte por carretera desarrollado en islas cuya superficie no supere los 2.300 kilómetros cuadrados. BOE núm. 10, de 12 de enero de 2015.

Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. BOE núm. 38, de 13 de febrero de 2020.

Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. BOE núm. 179, de 28 de julio de 2021.

Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas. BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad. BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2023.

9

Lista de abreviaturas

AC/AACC	Autoridad/es competente/s.
ACRUGA	Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Rubia Gallega.
ASOPORCEL	Asociación de Criadores de la Raza Porcina Celta.
AVIMÓS	Asociación de Avicultores de Raza Galiña de Mos.
AGEGA	Asociación Gallega de Empresarios del Ganado.
ATES	Código de autorización de transportistas de España.
ATLS	Soporte vital avanzado en trauma (<i>Advanced Trauma Life Support</i>).
BOAGA	Federación de Razas Autóctonas de Galicia.
C. A./CC. AA.	Comunidad/es Autónoma/s.
CAB	Cuaderno de a bordo (u hoja de ruta).
CAP	Certificado de aptitud profesional.
CE	Comunidad Europea.
CHOU	Complejo Universitario de Ourense.
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
DIE	Documento de identificación equina.
DUCE	Documento veterinario común de entrada.
EM/EEMM	Estado/s miembro/s de la UE.
GBP	Guía de buenas prácticas.
GOSP	Guía de origen y sanidad pecuaria.
LD	Limpieza y desinfección.
MMA	Masa máxima autorizada.
MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
OAV	Oficina virtual agraria.
OCA	Oficina Comarcal Agraria.
OVGAN	Oficina virtual de Ganadería.
OVICA	Asociación de Criadores de Ovino y Caprino de Galicia.
CAP	Certificado de aptitud profesional.
REGA	Registro general de explotaciones ganaderas.
RD	Real decreto.
REGANUZ	Registro Gallego de Núcleos Zoológicos.

REMO	Registro de movimientos.
SANDACH	Subproductos animales no destinados al consumo humano.
SEPRONA	Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.
SIRENTRA	Sistema Integrado de Registro de Transportistas y Medios de Transporte.
SVO	Servicio veterinario oficial.
TECMEVA	Centro Tecnologías Médicas de Vanguardia.
TME	Tarjeta de movimiento equina.
Tn	Tonelada métrica.
TRACES	<i>TRAdE Control and Expert System</i> (sistema informático veterinario integrado)
UE	Unión Europea.
USC	Universidade de Santiago de Compostela.
VIN	Número de identificación del vehículo.
XUGA	Xunta de Galicia.

10 Agradecimientos

Nos gustaría agradecer a todas las entidades y personas que, de una u otra forma, han colaborado en la elaboración de este libro, especialmente a la Comandancia de la Guardia Civil de Lugo (SEPRONA y Subsector de Tráfico) por su contribución en la propuesta de casos prácticos dentro de su área de actuación y por la cesión del material gráfico utilizado.

También queremos mostrar nuestra gratitud a: la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia, la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Rubia Gallega (ACRUGA), la Asociación Gallega de Empresarios del Ganado (AGEGA), la Asociación de Criadores de la Raza Porcina Celta (ASOPORCEL), la Asociación de Avicultores de Raza Galiña de Mos (AVIMÓS), la Asociación de Criadores de Ovino y Caprino de Galicia (OVICA), la Federación de Razas Autóctonas de Galicia (BOAGA), el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Lugo (COLVET), a la Unidad de Investigación del Complejo Hospitalario de Orense (CHOU), a la Ganadería Seoane de Lugo, a la Granxa do Galo de Sarria, a Carlos Rodríguez Rodríguez (del área de Medio Rural, Mar e Mocidade da Deputación de Lugo), a José Luis Benedito Castellote (presidente del COLVET de Lugo), a Davide Outeiro (de BOAGA), a José Luis Puerta Villegas, Mar Illera y José Luis Toubes Conde. Todos/as entendieron que la formación redundaba en la mejora de la capacitación de las personas y la mejora del bienestar de los animales.

